CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 037-2024-2-0368-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

CONTRATACIÓN DE EX DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

PERÍODO: 3 DE ABRIL DE 2023 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE III

9 DE SETIEMBRE DE 2024
CAJAMARCA - PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 1256
Tomo: 1 de 3
Departamento de Gestión Documentaria

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0729

03720242036800

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 037-2024-2-0368-SCE

"CONTRATACIÓN DE EX DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** La Municipalidad Provincial de Cajamarca contrató a dos de sus ex directivos, pese a que mantenían impedimento legal de contratar con la entidad, afectando el correcto proceso de contratación de servicios y la fe pública.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	36
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	36
V.	**CONCLUSIÓN**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	40
VII.	**APÉNDICES**	41

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-2-0368-SCE

"CONTRATACIÓN DE EX DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 3 DE ABRIL DE 2023 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la referida municipalidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-0368-2024-006, iniciado mediante Oficio n.° 000405-2024-CG/OC0368 de 12 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de dos ex directivos de la Entidad, efectuadas a través de procesos enmarcados en la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT y en un caso, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se llevaron a cabo de acuerdo a la normativa legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La contratación del señor Romel Christian Vásquez Chávez, mediante orden de servicio y su posterior vinculación con la Entidad bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el cargo de Coordinador para la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, pese a estar impedido de contratar con la Entidad, en donde se desempeñó como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, impedimento vigente hasta el 3 de setiembre de 2024. Asimismo, la contratación del señor Roberto Gastón Zapata Chira, mediante dos (2) órdenes de servicio, en el cargo de Coordinador de Obras por Administración Indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, pese a estar impedido de contratar con la Entidad, al haber desempeñado, el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, impedimento vigente hasta el 22 de mayo de 2024.

Alcance

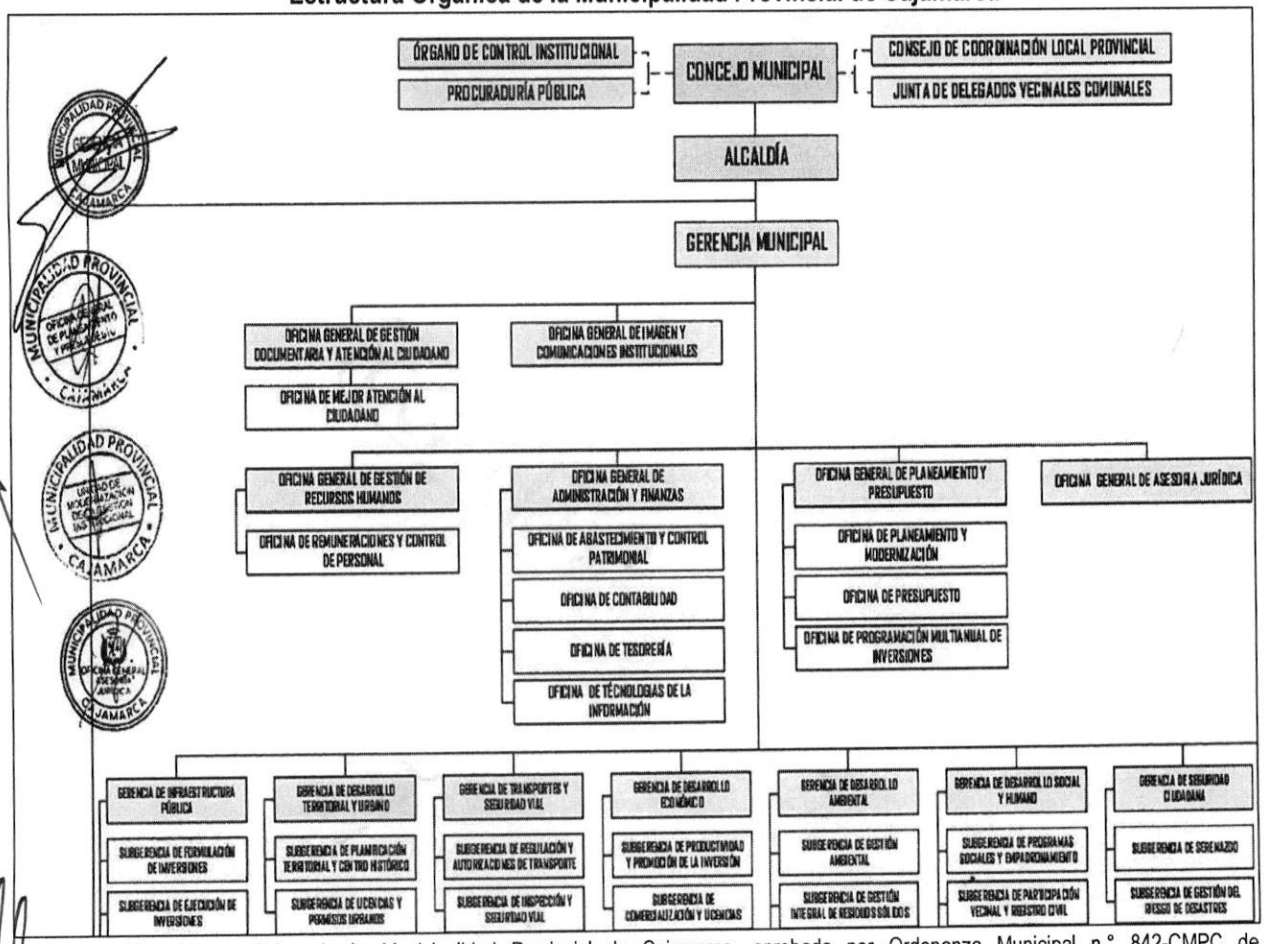
El servicio de control específico comprende el período del 3 de abril de 2023 al 30 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Cajamarca pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n. 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca



Fuente: Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 842-CMPC de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 100)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA CONTRATÓ A DOS DE SUS EX DIRECTIVOS, PESE A QUE MANTENÍAN IMPEDIMENTO LEGAL DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD, AFECTANDO EL CORRECTO PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA FE PÚBLICA.

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante la "Entidad", se ha evidenciado que, la Entidad a través de dos (2) órdenes de servicio, contrató al señor Roberto Gastón Zapata Chira, para que preste el servicio de Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, no obstante que dicho proveedor fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-A-MPC de 3 de abril de 2023, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, cargo que desempeñó desde la fecha indicada hasta el 23 de mayo de 2023, fecha en la cual, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 220-2023-A-MPC, se concluyó su designación en el referido cargo.

Por lo tanto, el mencionado ex directivo, se encontraba impedido de contratar con la Entidad hasta el 22 de mayo de 2024.

Asimismo, se ha identificado que, la Entidad a través de una (1) orden de servicio, contrató al señor Romel Christian Vásquez Chávez, Coordinador para la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad, pese a dicho proveedor fue designado a través de Resolución de Alcaldía n.° 297-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023, como Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad, cargo que desempeñó hasta el 4 de setiembre de 2023, fecha en la cual, se concluyó su designación en el referido cargo, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 359-2023-A-MPC de misma fecha.

Por lo que, el mencionado directivo, se encontraba impedido de contratar con la Entidad hasta el 3 de setiembre de 2024.

Igualmente, se evidenció que, en el marco de las mencionadas contrataciones, los mencionados ex directivos de la Entidad, cotizaron los servicios antes señalados, alterando la verdad, toda vez que, presentaron declaraciones juradas en las que declararon expresamente no tener impedimento alguno para contratar con la Entidad.

Los hechos expuestos, son contrarios a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que regula impedimento a entre otros, los funcionarios públicos, de no contratar con la Entidad a la que pertenecieron hasta doce (12) meses después del ejercicio de su cargo.

Asimismo, a lo dispuesto en el numeral 5.6 de la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021, que establece que para seleccionar a proveedor de servicio cuyo valor estimado o referencial sea mayor a 1 UIT hasta 5 UIT, se debe contar con 2 cotizaciones como mínimo para elaborar cuadro comparativo; asimismo, al numeral 6 de la citada directiva, que regula el impedimento para contratar con la Entidad, de los servidores de la Entidad hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

La situación expuesta, afectó el correcto proceso de contratación de servicios y la fe pública.

Los hechos descritos se originaron en la actuación de los jefes de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, intervinientes por competencia funcional en los procesos de contratación en cuestión, quienes inobservando la normativa aplicable e incumpliendo funciones propias de su cargo y con conocimiento de los vínculos anteriores de los ex directivos con la Entidad, no advirtieron los impedimentos identificados, materializando tales contrataciones.

Igualmente, en la decisión de los señores Roberto Gastón Zapata Chira y Romel Christian Vásquez Chávez, ex directivos contratados a través de órdenes de servicio, quienes cotizaron los servicios ofertados por la Entidad, alterando la verdad en formatos de declaraciones juradas exigibles, con la finalidad de convertirse en contratistas de la Entidad, pese a conocer que mantenían vigente impedimento legal de contratar con ésta, al haber desempeñado cargos de confianza en aquella.

A continuación, el detalle de los hechos evidenciados:

1. CONTRATACIÓN DEL SEÑOR ROBERTO GASTÓN ZAPATA A TRAVÉS DE DOS (2) ÓRDENES DE SERVICIO, PESE A MANTENER VIGENTE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, AL HABERSE DESEMPEÑADO COMO SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-A-MPC de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se designó al señor Roberto Gastón Zapata Chira, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante la "Entidad", cargo que desempeñó hasta el 23 de mayo de 2023, fecha en la cual, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 220-2023-A-MPC **(Apéndice n.° 5)**, se concluyó su designación en el referido cargo.

Cabe señalar que, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) año 2015 de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 499-CMPC de 11 de junio de 2015, modificado por Ordenanza Municipal n.° 503-CMPC de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 100)**, el cargo en mención, está clasificado como Empleado de Confianza

En ese sentido, el señor Roberto Gastón Zapata Chira, Empleado de Confianza de la Entidad, se encontraba impedido de contratar con ésta hasta el 22 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado[1], en el cual se establece que:

> *"[...]*
> ***CAPÍTULO III***
> ***CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES***
> ***Artículo 11. Impedimento***
> *11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*
> *[...]*
> *e) Los titulares de instituciones [...] los funcionarios públicos, empleados de confianza [...] El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron*
> *[...]".*
>
> (El subrayado es agregado)

[1] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial El Peruano.

Precisándose adicionalmente que, la Entidad, cuenta con la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en la que se establece lo siguiente:

"[...]
6. PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON LA MPC

- *Están impedidos de ser participantes, postor y / o contratistas:*
 - ✓ *Los regidores, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.*

[...]".

(El subrayado es agregado)

Sin embargo, se ha evidenciado la contratación por la Entidad, del señor Roberto Gastón Zapata Chira con posterioridad a la conclusión de su designación como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mientras se encontraba vigente impedimento legal para que aquel contrate con la Entidad, a través de dos (2) órdenes de servicio, tal como se detalla a continuación:

Contratación del señor Roberto Gastón Zapata a través de dos (2) órdenes de servicio, como proveedor de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, pese a mantener vigente impedimento para contratar con la Entidad, al haberse desempeñado como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras

Contratación a través de orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023

Mediante oficio n.° 041-2024-OT-OGAyF-MPC de 12 de abril de 2024[2] **(Apéndice n.° 7)**, la señora Clarita Hypatia Rojas de la Cruz, jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, entregó al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, los comprobantes de pago n.°s 5781 **(Apéndice n.° 9)**, 6226 **(Apéndice n.° 10)** de 18 de julio de 2023 y 26 de julio de 2023, 6798 **(Apéndice n.° 11)**, 6799 **(Apéndice n.° 12)** de 10 de agosto de 2023 y, 8112 **(Apéndice n.° 13)** y 8116 **(Apéndice n.° 14)**, ambos del 14 de setiembre de 2023, respectivamente; y, su documentación de sustento, emitidos a nombre del señor Roberto Gastón Zapata Chira, por la prestación de servicios como Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, por los periodos del 17 de junio al 5 de agosto de 2023 y del 5 al 19 de setiembre de 2023.

De la revisión de la documentación de sustento de los citados comprobantes de pago, se evidencia que, a través de informe n.° 0013-2023-GIP-SGEI de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones[3] de la Entidad, solicitó al señor Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar, gerente de Infraestructura Pública, la contratación de un profesional de apoyo externo como Coordinador de obras por administración indirecta, adjuntando para ello, los Términos de Referencia (TDR) **(Apéndice n.° 15)** correspondientes.

[2] En respuesta a requerimiento de información formulado a través de oficio n.° 000202-2024-CG/OC0368 de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
[3] Designado en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones mediante Resolución de Alcaldía n.° 270A-2023-A-MPC de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

Posteriormente, a través de informe n.° 526-2023-MPC-GIP. de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el mencionado gerente, derivó los TDR en mención, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a cargo del señor Rafael Renzo Benavides Panizo[4], solicitándole, ordene a quien corresponda, la atención a dicho requerimiento.

En atención a ello, el referido director, el 6 de junio de 2023, derivó el expediente a la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, entonces a su cargo, en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 272-2023-A-MPC de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, mediante la cual, se le encargó a partir de esta última fecha, la citada oficina, para que, en adición a sus funciones, desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita[5]. En la indicada derivación, se consignó como proveído *"Estudio de Mercado"* **(Apéndice n.° 17)**.

Posteriormente, el 7 de junio de 2023, el mencionado encargado de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, derivó el mencionado expediente al área de Adquisiciones, con la indicación *"Para estudio de mercado"* **(Apéndice n.° 17)**.

En la documentación de sustento de la contratación en mención, proporcionada por la Entidad, se advierte el informe n.° 1942-2023-ULySG-OGA/MPC de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido por el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, en su condición de jefe(e) de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a él como director de la Oficina general de Administración y Finanzas, solicitando la autorización para certificación presupuestal por el importe de S/ 9 000,00, adjuntando para ello, el documento denominado "Cálculo de Valor referencial 01359" de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, elaborado por él en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA) de la Entidad y firmado igualmente por él, en el que, se recogió la propuesta económica de los proveedores Yelsin Edilberto Palomino Saldaña y Roberto Gastón Zapata Chira, estableciéndose como valor referencial del servicio a contratar, el importe de S/ 9 000,00, monto propuesto por el señor Roberto Gastón Zapata Chira.

Ahora bien, según se evidencia en la documentación entregada por la Entidad, culminado el proceso de certificación presupuestal, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, a nombre del señor Roberto Gastón Zapata Chira, suscrita, entre otros, por el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial(e), por el plazo contractual de 50 días calendario, dos (2) entregables y el monto de S/ 9 000,00.

Es importante señalar que, las resoluciones de designación y cese del señor Roberto Gastón Zapata Chira, en el cargo del Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, fueron notificadas a entre otras instancias en la Entidad, la Oficina General de Administración y Finanzas, a cargo del señor Rafael Renzo Benavides Panizo, tal como se evidencia en el reporte de movimientos de los expedientes generados en cada una de las indicadas Resoluciones (Expedientes n.° 2023026563 **(Apéndice n.° 24)** y n.° 2023041911 **(Apéndice n.° 25)**), obtenido del Sistema de Gestión Documentaria, en adelante "SGD", de la Entidad, habiendo el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, tomado conocimiento de dichos actos administrativos, tal y como lo manifestó en su oficio n.° 039-2024-OGAyF-MPC de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, en el que manifestó:

4 Designado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 047-2023-A-MPC de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
5 Encargatura concluida mediante Resolución de Alcaldía n.° 295-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, documento a través de la cual, se designó en el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, al señor Oscar Wilder Coro Cerquin.

"[...]

1. *En virtud del Expediente N° 2023026563, sobre la Designación del Ing. Zapata Chira Roberto Gastón como Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Oficina de Secretaría General [...] el día 04/04/2023 me remite la R/A N° 168-2023-A-MPC, la cual tomo conocimiento el día 06/04/2023 de la designación del Ing. Zapata Chira Roberto Gastón y procedió a realizar el archivo del expediente [...].*

2. *En virtud del Expediente N° 2023041911, respecto al Cese del cargo de Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Ing. Zapata Chira Roberto Gastón, la Oficina de Secretaría General, el día 25/05/2023 me remite con memorando N° 119-2023-OSG, la cual tomo conocimiento el mismo día 25/05/2023 de su conclusión o cese del cargo y procedo a realizar el archivo del expediente [...]".*

La Entidad pagó los servicios prestados por el señor Roberto Gastón Zapata Chira en mérito a la orden de servicio n.° 0000732 **(Apéndice n.° 23)**, a través de los siguientes comprobantes de pago: n.° 5781 **(Apéndice n.° 9)** y n.° 6226 **(Apéndice n.° 10)** de 18 de julio de 2023 y 26 de julio de 2023, respectivamente, el monto de S/ 4 500,00 y, a través del n.° 6798 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 6799 **(Apéndice n.° 12)**, ambos del 10 de agosto de 2023, el monto de S/ 4 500,00, haciendo un total de S/ 9 000,00

Ahora bien, de la revisión de la propuesta económica del señor Roberto Gastón Zapata Chira, se advierte que, a ésta, se adjuntó el documento denominado "*Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el estado ni tener sanción vigente y sobre actos de prevención de nepotismo*" de 13 de junio de 2023[6] **(Apéndice n.° 27)**. En el mencionado documento, el señor Roberto Gastón Zapata Chira, declaró lo siguiente:

"[...]
El que suscribe [...] por medio de la presente [...] ***DECLARO BAJO JURAMENTO****, lo siguiente:*

1. *No tener impedimento de Contratar con el Estado, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.*

[...]

3. *Ser responsable de la veracidad de los documentos e información presentada.*

[...]"

Información que no se ajusta a la verdad, pues el mencionado proveedor, se desempeñó como Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad durante el periodo del 3 de abril al 23 de mayo de 2023; por lo tanto, mantenía impedimento para contratar con la Entidad, hasta el 22 de mayo de 2023.

Asimismo, a la referida propuesta económica, el señor Roberto Gastón Zapata Chira, adjuntó su currículum vitae documentado, de cuya revisión, se advierte que, no consignó su experiencia laboral obtenida en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, ni acompañó documentación relacionada a dicha experiencia.

Adicionalmente, en la documentación entregada por la Entidad, se identificó los documentos denominados "Carta de Invitación" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, en los que se consignó que fueron emitidos por el área de adquisiciones, a cargo en ese entonces del señor

[6] Cabe mencionar que, no está acorde al Formato n.° 6 "Declaración Jurada del Proveedor", de la Directiva 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la Contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada con Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC, de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

Rafael Renzo Benavides Panizo, mediante los cuales, se habría invitado a los señores Yelsin Edilberto Palomino Saldaña y Roberto Gastón Zapata Chira, a presentar su propuesta económica para el servicio de Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones; sin embargo, no se advierte el medio por el cual se notificó las mismas a los citados proveedores, en ambas cartas, se consignó *"INVITACIÓN VIA EMAIL"*.

Asimismo, no se evidencia la recepción por la Entidad, de las propuestas económicas de los referidos proveedores.

Por lo que, a través del oficio n.° 023-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, la comisión de control, solicitó al señor Oscar Wilder Coro Cerquín, actual jefe de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, precise el (los) documento(s) a través del(os) cual(es), se notificó la invitación al señor Roberto Gastón Zapata Chira; así como, evidencia de la recepción de la propuesta económica, en la cual se aprecie la fecha, área y/u oficina que recibió dicha propuesta económica.

En respuesta, a través del oficio n.° 099-2024-OAyCP-OGAyF-MPC de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el mencionado jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señaló: *"[...] ratificamos que la información enviada mediante OFICIO N° 092-2024-OAyCP-OGAyF/MPC; es la única información encontrada que obra en el acervo documentario de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial [...]"*.

Al respecto, es de precisar que, a través del oficio n.° 092-2024-OAyCP-OGAyF/MPC.[7] de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, señaló: *"[...] Con respecto a la orden de servicio N° 732-2023 indicarle que la propuesta económica presentada, se realizó la búsqueda de la información en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD); además, en nuestro archivo ubicamos la carta de presentación [...]"*.

Ahora bien, de la revisión de la documentación adjunta al citado oficio, con relación a las invitaciones a los referidos proveedores y sus propuestas económicas, se identificó la misma documentación obrante en los comprobantes de pago n.°s 5781 y 6226, de 18 de julio de 2023 y 26 de julio de 2023, proporcionados por la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, a través del oficio n.° 041-2024-OT-OGAyF-MPC de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

Estando a ello, mediante oficios n.° 025-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC **(Apéndice n.° 33)** y n.° 026-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC **(Apéndice n.° 34)**, ambos de 5 de agosto de 2024, se solicitó a los señores Roberto Gastón Zapata Chira y Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, respectivamente, precisen y remitan el(los) documento(s) a través del(os) cual(es) se les notificó la Carta de Invitación; así como, el documento de recepción de sus propuestas económicas presentadas a la Entidad, anexando a ambos oficios, copia de las cartas de invitación y propuestas económicas obrantes en el acervo documental de la Entidad.

En respuesta, el señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, a través de carta n.° 01-YEPS-ING/2024. de 6 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, señaló:

[7] Documento emitido en respuesta a requerimiento de información formulado mediante oficio n.° 017-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

"[…] debo indicar que el 13 de junio de 2023, lo Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de su correo institucional adquisiciones@municaj.gob.pe, solicitó a mi persona cotizar respecto al siguiente requerimiento: ***"REQUERIMIENTO DE UN PROFESIONAL PARA ASISTENTE TECNICO DEL CORDINADOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS"****; en tal sentido el mismo 13 de junio de 2023 mi persona, mediante CARTA N° 01-2023-YEPS/ING, a través del correo electrónico, remitió mi propuesta económica en atención al citado requerimiento, tal como se muestra en las siguientes imágenes:*

Imagen n.° 1
Documento remitido por la Entidad

Adquisiciones <adquisiciones@municaj.gob.pe> 13 jun 2023, 12:15
para mí

Buen día, estimado proveedor.
Por el medio del presente reciba un cordial saludo en nombre de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y al mismo tiempo solicitarle cotizar:
REQUERIMIENTO DE UN PROFESIONAL PARA ASISTENTE TECNICO DEL CORDINADOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS, agradecemos hacernos llegar su cotización tomando como base los términos de referencia adjunta de acuerdo el informe de la carta de invitación.

En el cual se solicita que adjunte:

- Carta de invitación debidamente firmado y con sello de recepción.
- Propuesta y/o cotización Económica Firmada.
- Ficha RUC, no consulta RUC
- Suspensión de cuarta categoría.
- Copia de Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Declaración jurada de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.

A la espera de su respuesta en un plazo máximo de 24 horas.

Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Imagen n.° 2
Propuesta económica presentada

Yelsin Palomino Saldaña <[redacted] 13 jun 2023, 14:46
para Adquisiciones

Saludos cordiales, agradeciendo por la invitación al servicio solicitado, remito el presente correo con la propuesta y mi CV documentado. Sin otro particular me despido agradeciendo la consideración.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail


COTIZACION - C...


CURRICULUN VIT...

No obstante, de la documentación anexa al documento […] debo indicar que dicha propuesta económica ***no fue realizada por mi persona****, toda vez que el formato no es con el cual yo realizó mis propuestas económicas, además de que esta es para el puesto de COORDINADOR DE OBRA, mas no para el puesto de ASISTENTE TÉCNICO DEL COORDINADOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS, al cual yo oferte […]" (Sic)*

(Subrayado es agregado)

A la indicada carta, el mencionado proveedor, adjuntó copia de la carta n.° 01-2023-YEPS/ING de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, que dirigió a la Entidad, con propuesta económica para el servicio de **Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras,** propuesta que se encuentra contenida en documento con formato distinto al que obra en el acervo documental de la Entidad como propuesta económica del indicado proveedor pero para el servicio de Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, el 13 de junio de 2024, recibió invitación de la Entidad, para cotizar el servicio de Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras, no el servicio de Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones; asimismo, dicho proveedor niega haber realizado la propuesta económica obrante en el acervo documental de la Entidad, supuestamente presentada por aquel el 13 de junio de 2023, para el servicio de Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones.

Adicionalmente, el referido proveedor, a través de carta n.° 02-YEPS-ING/2024.[8] de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, alcanzó copia de la carta n.° 01-2023-YEPS/ING de 13 de junio de 2023 y de su currículum vitae **(Apéndice n.° 36)**, documentos que presentó a la Entidad, a través de correo electrónico de 13 de junio de 2023 (según la documentación que adjuntó a su carta n.° 01-YEPS-ING/2024. de 6 de agosto de 2024) cotizando el servicio de un (1) profesional para Asistente Técnico de coordinador de ejecución de obras, servicio distinto al de Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones que nos ocupa.

De la revisión de los citados documentos, se verificó que, el currículum vitae **(Apéndice n.° 36)** alcanzado a la comisión de control por el referido proveedor, es el mismo que obra en la documentación entregada por la oficina de Tesorería al OCI mediante el oficio n.° 041-2024-OT-OGAyF-MPC de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, como sustento de los comprobantes de pago emitidos con cargo a la orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, mediante la cual, se contrató al señor Roberto Gastón Zapata Chira como Coordinador de Obras por administración indirecta para la Sub gerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad.

A continuación, se muestra un comparativo entre la "Propuesta Económica" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)** del señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, para la contratación de un (1) Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, no reconocida como emitida por el indicado proveedor, que obra en el acervo documental de la Entidad como sustento de la indicada contratación y la propuesta económica **(Apéndice n.° 36)** que manifiesta el referido proveedor presentó a la Entidad en la fecha indicada, para la contratación de Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras:

[8] En respuesta a solicitud de documentación formulada mediante oficio n.° 030-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RCC de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 37)**.

Imágenes n.°s 1 y 2

Propuesta económica del señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña obrante en el acervo documental de la Entidad como sustento de la contratación de un (1) Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones no reconocida como emitida por aquel y propuesta económica que el mencionado proveedor manifiesta sí presentó a la Entidad, pero para la contratación de otro servicio

PROPUESTA ECONOMICA

Sres.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
PRESENTE. -

A través del presente lo saludo cordialmente y a la vez le hago llegar la propuesta económica, para el **Puesto de:** Coordinador de Obra – Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	: YELSIN EDILBERTO PALOMINO SALDAÑA
DNI	: [redacted]
RUC	:
DURACION DEL CONTRATO	: SEGÚN TDR.
MONTO TOTAL	: S/. 13,000.00
TELEFONO	: [redacted]
CORREO	:

Cajamarca, 13 de junio del 2023.

Atentamente,

Yelsin Edilberto Palomino Saldaña
INGENIERO CIVIL
DNI: [redacted]

Fuente: Comprobantes de pago n.° 5781 **(Apéndice n.° 9)** y 6226 **(Apéndice n.° 10)**, de 18 de julio de 2023 y 26 de julio de 2023, respectivamente, entregados mediante oficio n.° 041-2024-OT-OGAyF-MPC de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, correspondientes a la orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

YELSIN EDILBERTO PALOMINO SALDAÑA
INGENIERO CIVIL
RUC: 10700158609

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cajamarca 13 de Junio de 2023

CARTA N° 01-2023-YEPS/ING

Sr (es). MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Av. Alameda de los Incas-Cajamarca

ATENCIÓN: Oficina General de Administración y Finanzas

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA PARA SERVICIO ASISTENTE TÉCNICO DEL COORDINADOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS

REFERENCIA: CARTA DE INVITACIÓN

Presente.
De mi especial consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacerle llegar mi mejor oferta económica para la contratación DE UN PROFESIONAL PARA ASISTENTE TÉCNICO DEL COORDINADOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS, la cual detallo a continuación:

OFERTA ECONOMICA	MONTO
Por Ejecución del servicio	S/ 13,500.00
PLAZO	60 DIAS CALENDARIOS
FORMA DE PAGO	POR ENTREGABLE

Monto que incluye impuestos de ley.
Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

Yelsin Edilberto Palomino Saldaña
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 196291

Email: [redacted]
Celular:

Fuente: Carta n.° 02-YEPS-ING/2024. de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

Cabe resaltar que, en el documento denominado "Propuesta Económica" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)** que obra en el acervo documental de la Entidad como sustento de la contratación de un (1) Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, cuya emisión fue negada por el señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, figuran insertos como imagen sello y firma del mencionado proveedor, consignándose el número de DNI [redacted], el cual corresponde al señor Roberto Gastón Zapata Chira, como se evidencia en la ficha RENIEC **(Apéndice n.° 39)** de este último.

Estando a lo evidenciado, mediante oficio n.° 027-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, se solicitó al señor Oscar Wilder Coro Cerquín, actual jefe de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, lo siguiente:

"[…]
1. *Precise, si la invitación realizada al señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, fue para la contratación de "Un (1) Coordinador de Obras de administración Indirecta […] y/o como "Asistente Técnico del Coordinador de ejecución de Obras", y si remitió a la Entidad las propuestas Económicas por las mencionadas invitaciones.*
2. *Respecto a la invitación realizada al señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, para la*

contratación de "Un (1) Coordinador de Obras de administración Indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Obras […] y/o como "Asistente Técnico del Coordinador de ejecución de Obras", precise y remita […] el(los) documento(s) a través del(os) cual(es), se le ***notificó la invitación****; asimismo el* ***documento de recepción de la Propuesta Económica*** *presentado […] a la Entidad.*

[...]

Adicionalmente [...] remita todas las invitaciones realizadas mediante el correo adquisiciones@municaj.gob.pe y/u otro utilizado por la Entidad; así como las propuestas recibidas por este medio, correspondiente a las fechas del 12 de junio al 14 de junio de 2023.

[…]".

En respuesta, el mencionado servidor, mediante oficio n.° 106-2024-OAyCP-OGAyF/MPC de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, señaló:

"[...]

PUNTO 1

- *Se advierte que, de la revisión del correo adquisiciones@municaj.gob.pe a través del cual se realiza invitaciones a cotizar, se encontró la invitación para la contratación de un "asistente técnico del Coordinador de ejecución de obras por administración indirecta"*

PUNTO 2

- *[...] hacemos énfasis que la única información que se encontró es de un "asistente técnico del Coordinador de ejecución de obras por administración indirecta" por ello emitimos [...] los correos a través de los cuales se realizó la invitación, y el correo de recepción de la misma. Además, enviamos todas las invitaciones y propuestas recibidas al correo adquisiciones@municaj.gob.pe del 12 al 14 de junio de 2023.*

[...]".

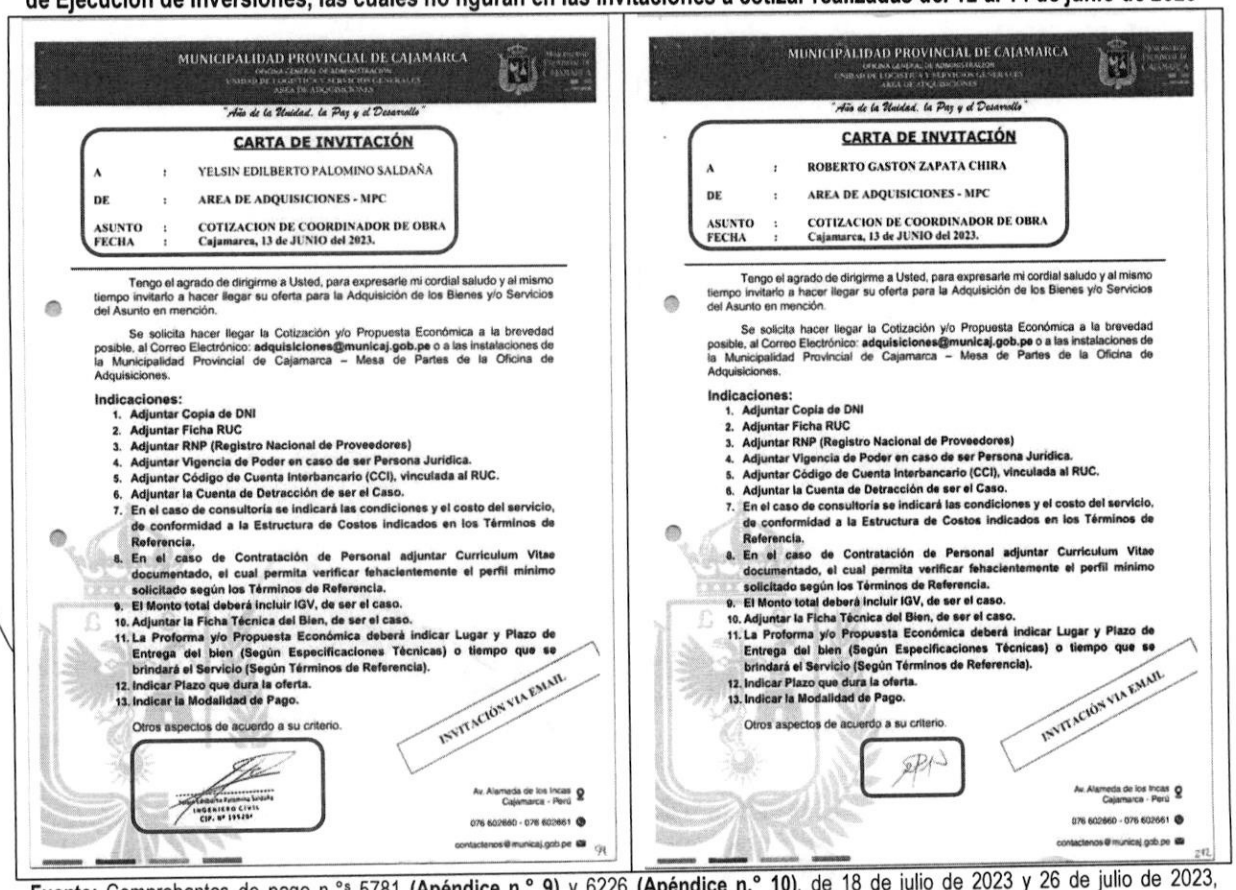
(Subrayado es agregado)

Al citado oficio, se adjuntó la impresión de las invitaciones realizadas y las propuestas recibidas a través del correo electrónico adquisiciones@municaj.gob.pe, correspondientes al periodo de 12 de junio 2023 al 14 de junio de 2023, no existiendo entre éstas, las invitaciones a los señores Roberto Gastón Zapata Chira y Yelsin Edilberto Palomino Saldaña para cotizar el servicio de Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, ni las propuestas de dichos proveedores para el mencionado servicio, sí obra la invitación realizada al señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña de 13 de junio de 2023, para cotizar el servicio de Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras y correo electrónico de la misma fecha, de envío de su cotización para el indicado servicio.

Cabe recordar que, como parte de la documentación de sustento de la contratación del señor Roberto Gastón Zapata Chira, como Coordinador de obras de administración indirecta de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones a través de orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, obrante en los comprobantes de pago n.°s 5781 **(Apéndice n.° 9)** y 6226 **(Apéndice n.° 10)** de 18 y 26 de julio de 2023, respectivamente, entregada por la Entidad, existen los documentos denominados "Carta de Invitación" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, del "Área de Adquisiciones – MPC" sin firma del emisor, ni registro de recepción, consigna sello "INVITACIÓN VIA EMAIL", dirigidos a los referidos proveedores invitándolos a cotizar el servicio de "Coordinador de Obra", cuyas imágenes se muestran a continuación:

Imágenes n.°s 3 y 4

Cartas de invitación dirigidas a los señores Roberto Gastón Zapata Chira y Yelsin Edilberto Palomino Saldaña para cotizar servicio de "Coordinador de Obra" obrantes en el acervo documental de la Entidad como sustento de contratación del primero de los mencionados como Coordinador de obras de administración indirecta de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, las cuales no figuran en las invitaciones a cotizar realizadas del 12 al 14 de junio de 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CARTA DE INVITACIÓN

A : YELSIN EDILBERTO PALOMINO SALDAÑA
DE : AREA DE ADQUISICIONES - MPC
ASUNTO : COTIZACION DE COORDINADOR DE OBRA
FECHA : Cajamarca, 13 de JUNIO del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo invitarlo a hacer llegar su oferta para la Adquisición de los Bienes y/o Servicios del Asunto en mención.

Se solicita hacer llegar la Cotización y/o Propuesta Económica a la brevedad posible, al Correo Electrónico: **adquisiciones@municaj.gob.pe** o a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca – Mesa de Partes de la Oficina de Adquisiciones.

Indicaciones:

1. **Adjuntar Copia de DNI**
2. **Adjuntar Ficha RUC**
3. **Adjuntar RNP (Registro Nacional de Proveedores)**
4. **Adjuntar Vigencia de Poder en caso de ser Persona Jurídica.**
5. **Adjuntar Código de Cuenta Interbancario (CCI), vinculada al RUC.**
6. **Adjuntar la Cuenta de Detracción de ser el Caso.**
7. **En el caso de consultoría se indicará las condiciones y el costo del servicio, de conformidad a la Estructura de Costos indicados en los Términos de Referencia.**
8. **En el caso de Contratación de Personal adjuntar Curriculum Vitae documentado, el cual permita verificar fehacientemente el perfil mínimo solicitado según los Términos de Referencia.**
9. **El Monto total deberá incluir IGV, de ser el caso.**
10. **Adjuntar la Ficha Técnica del Bien, de ser el caso.**
11. **La Proforma y/o Propuesta Económica deberá indicar Lugar y Plazo de Entrega del bien (Según Especificaciones Técnicas) o tiempo que se brindará el Servicio (Según Términos de Referencia).**
12. **Indicar Plazo que dura la oferta.**
13. **Indicar la Modalidad de Pago.**

Otros aspectos de acuerdo a su criterio.

INVITACIÓN VIA EMAIL

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú
076 602660 - 076 602661
contactenos@municaj.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CARTA DE INVITACIÓN

A : ROBERTO GASTON ZAPATA CHIRA
DE : AREA DE ADQUISICIONES - MPC
ASUNTO : COTIZACION DE COORDINADOR DE OBRA
FECHA : Cajamarca, 13 de JUNIO del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo invitarlo a hacer llegar su oferta para la Adquisición de los Bienes y/o Servicios del Asunto en mención.

Se solicita hacer llegar la Cotización y/o Propuesta Económica a la brevedad posible, al Correo Electrónico: **adquisiciones@municaj.gob.pe** o a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca – Mesa de Partes de la Oficina de Adquisiciones.

Indicaciones:

1. **Adjuntar Copia de DNI**
2. **Adjuntar Ficha RUC**
3. **Adjuntar RNP (Registro Nacional de Proveedores)**
4. **Adjuntar Vigencia de Poder en caso de ser Persona Jurídica.**
5. **Adjuntar Código de Cuenta Interbancario (CCI), vinculada al RUC.**
6. **Adjuntar la Cuenta de Detracción de ser el Caso.**
7. **En el caso de consultoría se indicará las condiciones y el costo del servicio, de conformidad a la Estructura de Costos indicados en los Términos de Referencia.**
8. **En el caso de Contratación de Personal adjuntar Curriculum Vitae documentado, el cual permita verificar fehacientemente el perfil mínimo solicitado según los Términos de Referencia.**
9. **El Monto total deberá incluir IGV, de ser el caso.**
10. **Adjuntar la Ficha Técnica del Bien, de ser el caso.**
11. **La Proforma y/o Propuesta Económica deberá indicar Lugar y Plazo de Entrega del bien (Según Especificaciones Técnicas) o tiempo que se brindará el Servicio (Según Términos de Referencia).**
12. **Indicar Plazo que dura la oferta.**
13. **Indicar la Modalidad de Pago.**

Otros aspectos de acuerdo a su criterio.

INVITACIÓN VIA EMAIL

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú
076 602660 - 076 602661
contactenos@municaj.gob.pe

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 5781 **(Apéndice n.° 9)** y 6226 **(Apéndice n.° 10)**, de 18 de julio de 2023 y 26 de julio de 2023, respectivamente, entregados mediante oficio n.° 041-2024-OT-OGAyF-MPC de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, correspondientes a la orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Como puede advertirse en las imágenes precedentes, el documento denominado "Carta de Invitación" dirigido al señor Roberto Gastón Zapata Chira, consigna una firma manual sin fecha, que corresponde a la del mencionado proveedor registrada en su propuesta económica y, en el documento denominado "Carta de Invitación" dirigido al señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, figuran insertos como imagen el sello y firma de este último; sin embargo, como se ha revelado anteriormente, el señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña manifestó haber recibido invitación de la Entidad a través de correo electrónico de 13 de junio de 2023, pero para cotizar el servicio de Asistente Técnico del coordinador de ejecución de obras y negó expresamente haber realizado la propuesta económica obrante en el acervo documental de la Entidad como sustento de la contratación del Coordinador de obras de administración indirecta de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad.

Cabe señalar que, el señor Roberto Gastón Zapata Chira, en respuesta al requerimiento de información (que precise y remita el(los) documento(s) a través del(os) cual(es), la Entidad le notificó la carta de invitación, asimismo, el documento de recepción de su propuesta económica presentada a la Entidad), formulado por la comisión de control mediante oficio n.° 026-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 5 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, a través de la carta n.° 001-2024-RGZCH de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, señaló lo siguiente:

> *"[...]*
> *Que. mi persona realizo todo lo establecido en la DIRECTIVA N° 003-2021-OGA-MPC, es por eso que nace la Orden de Servicio N° 0000732 de fecha del 16 de junio de 2023.*
> *[...]".*

Al respecto, el mencionado proveedor, no precisó a través de qué documento la Entidad le notificó carta de invitación para cotizar el servicio de Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, ni proporcionó documento de recepción de su propuesta económica por la Entidad, habiéndose acreditado que ni la invitación en mención, ni su propuesta económica, fueron notificadas a través del correo electrónico adquisiciones@municaj.gob.pe.

Ahora bien, con relación a la contratación de un (1) Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras, servicio cotizado por el señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, mediante oficio n.° 092-2024-OT-OGAyF-MPC de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, la jefa de la oficina de Tesorería en respuesta a solicitud de información formulada con oficio n.° 034-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, remitió a esta comisión de control, los comprobantes de pago n.os 6597 **(Apéndice n.° 45)** y 7774 **(Apéndice n.° 46)** de 2 de agosto de 2023 y 4 de setiembre de 2023, respectivamente, correspondientes a la orden de servicio n.° 0000851 de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, mediante la cual, la Entidad contrató a la señora Karen Stefany Palomino Terán, como Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras.

De la revisión de la documentación de sustento de la Orden de Servicio n.° 0000851 **(Apéndice n.° 47)**, se ha identificado que, a través del informe n.° 023-2023-MPC-GIP-SGEI. de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones de la Entidad, remitió a la Gerencia de Infraestructura Pública, los términos de referencia para la contratación de un (1) Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras por Administración Indirecta en la Subgerencia de Ejecución de Inversiones.

Posteriormente, el referido gerente, mediante informe n.° 551-2023-MPC-GIP. de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, trasladó al señor Rafael Renzo Benavides Panizo, director de la Oficina General de Administración y Finanzas, los indicados términos de referencia, para continuar con su trámite respectivo, quien, a través de proveído de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, derivó dicho informe a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, entonces a su cargo, con la indicación *"Para su evaluación y estudio de mercado"*.

En la documentación correspondiente a la citada contratación, obra la impresión de correos electrónicos de 13 de junio de 2023 emitidos desde la dirección electrónica adquisiciones@municaj.gob.pe **(Apéndice n.° 50)**,en los que se consignó como emisora a la Oficina General de Administración y Finanzas, a cargo del señor Rafael Renzo Benavides Panizo, mediante los cuales, se invitó a cotizar el servicio de Asistente Técnico del Coordinador de Obras,

al señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña a su correo electrónico: [redacted]; y, a la señora Karen Stefany Palomino Terán, a su correo electrónico: [redacted]; ambos proveedores, el 13 de junio de 2023, presentaron sus propuestas económicas a través de sus respectivos correos electrónicos **(Apéndice n.° 51)**.

Adjunto a las impresiones de los indicados correos electrónicos de invitación a cotizar, obran las cartas de invitación de 13 de junio de 2023, que consignan sello y firma del señor Rafael Renzo Benavides Panizo como jefe encargado de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Asimismo, obra, el documento denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 01389" de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, elaborado por el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, en su condición de jefe encargado de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que se estableció el valor referencial del servicio requerido en S/ 9 900,00, importe ofertado por la señora Karen Stefany Palomino Terán, a quién, posteriormente, se le emitió la mencionada Orden de Servicio n.° 0000851 de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, para prestar sus servicios como Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras.

Cabe señalar que, en la documentación de sustento de la indicada contratación, se advierte que, la propuesta económica **(Apéndice n.° 51)** del señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña para el mencionado servicio, fue presentada a través de correo electrónico de 13 de junio de 2023, al que se adjuntó la carta n.° 01-2023-YEPS/ING de 13 de junio de 2023, documento (nomenclatura y fecha de emisión) que corresponde al alcanzado por el mencionado proveedor a la comisión de control mediante carta n.° 02-YEPS-ING/2024. de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

En este punto, es de precisar que, la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***5.6 COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO***
> *La Unidad de Logística y Servicios generales, con la solicitud del requerimiento presentada por el área usuaria procede a la indagación del mercado a fin de obtener un valor estimado, de acuerdo al siguiente cuadro:*

VALOR ESTIMADO O REFERENCIAL	***COTIZACIONES***
*Hasta 1 UIT**	*Como mínimo 1 proforma y/o cotización, en cuyo caso se procede a la adquisición del bien o servicio.*
Mayor a 1UIT hasta 5 UIT	*02 proformas y/o cotizaciones como mínimo y cuadro comparativo.*
[...]	*[...]*

> *Las Cotizaciones podrán realizarse mediante cartas, correos electrónicos, portales electrónicos, revistas, vía telefónica entre otras.*
> *Las cotizaciones se recepcionan de manera electrónica al correo institucional o de manera presencial en mesa de partes de la Unidad de Logística y Servicios Generales [...]*
>
> *Para seleccionar al proveedor se debe contar como mínimo con dos (2) cotizaciones de distintos proveedores [...]*

Con la información de las cotizaciones, se elabora el cuadro comparativo de precios [...] el cual debe estar firmado por el Cotizador a cargo, el jefe del Área de Adquisiciones y el Jefe Logística y Servicios Generales.

[...]".

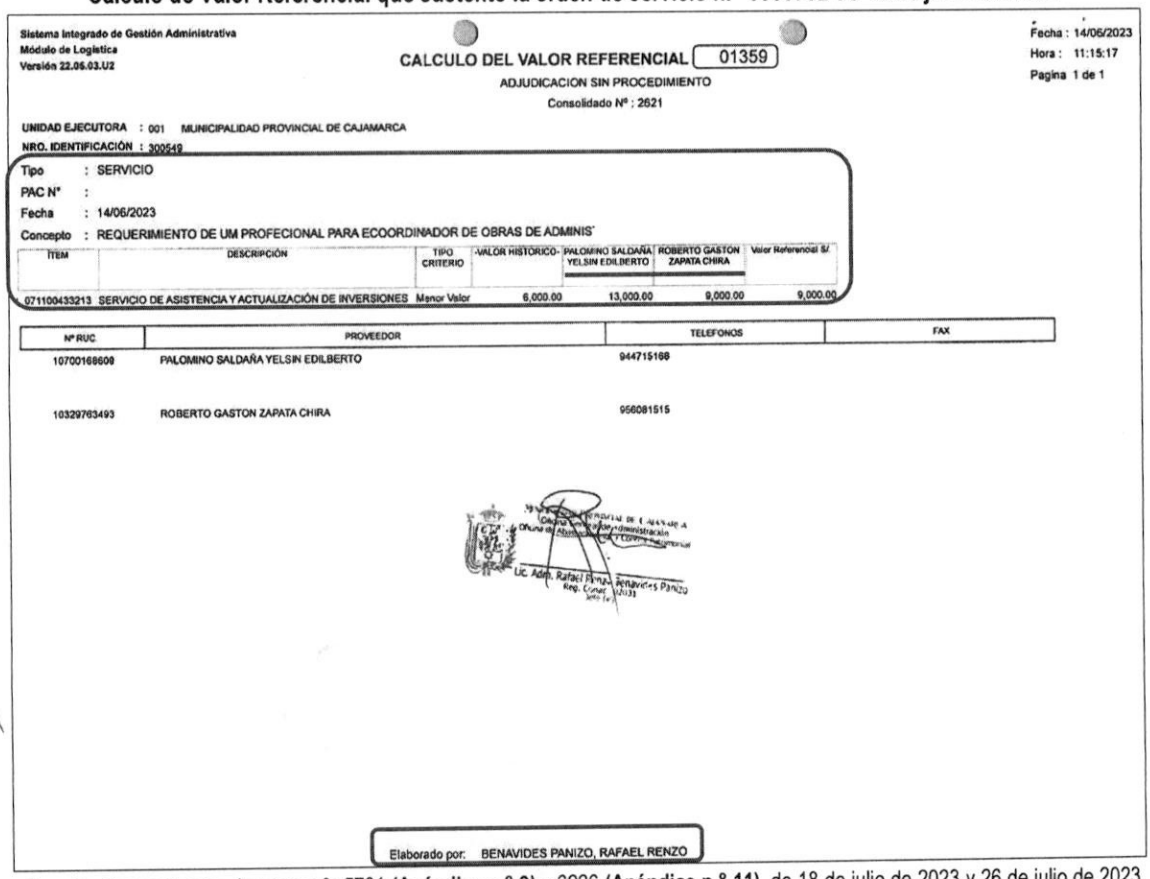
Sin embargo, considerando que el señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, a través de su carta n.° 01-YEPS-ING/2024. de 6 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, manifestó haber recibido invitación de la Entidad para cotizar el servicio de Asistente Técnico de Coordinador de Ejecución de Obras, servicio distinto al de Coordinador de obras por administración indirecta de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones y a que, dicho proveedor negó haber presentado la propuesta económica que obra como suya en el acervo documental de la Entidad, para la contratación del segundo de los servicios señalados; asimismo, estando a que no existe en la documentación que sustentó la emisión de la orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, emitida a nombre del señor Roberto Gastón Zapata Chira, documentación que acredite la invitación a cotizar el servicio de Coordinador en mención al señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, ni la recepción por la Entidad de la supuesta propuesta económica de éste para ejecutar dicho servicio, en la cual además, se consignó debajo de la imagen de sello y firma inserta el DNI del señor Roberto Gastón Zapata Chira, la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a cargo en ese entonces del señor Rafael Renzo Benavides Panizo, contó únicamente con una cotización para el citado servicio, la del señor Roberto Gastón Zapata Chira, para estimar el valor de la contratación de un (1) Coordinador de Obras por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad.

Situación contraria a lo regulado en la precitada directiva **(Apéndice n.° 6)**, toda vez que, el valor estimado del servicio de Coordinador referido, fue de S/ 9 000,00, monto superior a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT año 2023 S/ 4 950,00).

Cabe recordar que, el documento denominado "Cálculo de Valor Referencial" n.° 01359 de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, que sustentó la emisión de la Orden de Servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, a través de la cual, se contrató al señor Roberto Gastón Zapata Chira como Coordinador por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, fue elaborado en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA) de la Entidad, por el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, entonces jefe encargado de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien firmó el mismo, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5

Cálculo de Valor Referencial que sustentó la orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.06.03.U2

CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL 01359
ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Consolidado Nº : 2621

Fecha : 14/06/2023
Hora : 11:15:17
Pagina 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300549

Tipo : SERVICIO
PAC N° :
Fecha : 14/06/2023
Concepto : REQUERIMIENTO DE UM PROFECIONAL PARA ECOORDINADOR DE OBRAS DE ADMINIS'

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO CRITERIO	VALOR HISTÓRICO	PALOMINO SALDAÑA YELSIN EDILBERTO	ROBERTO GASTON ZAPATA CHIRA	Valor Referencial S/
071100433213	SERVICIO DE ASISTENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE INVERSIONES	Menor Valor	6,000.00	13,000.00	9,000.00	9,000.00

Nº RUC	PROVEEDOR	TELEFONOS	FAX
10700168609	PALOMINO SALDAÑA YELSIN EDILBERTO	944715168	
10329763493	ROBERTO GASTON ZAPATA CHIRA	956081515	

Elaborado por: BENAVIDES PANIZO, RAFAEL RENZO

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 5781 **(Apéndice n.° 9)** y 6226 **(Apéndice n.° 11)**, de 18 de julio de 2023 y 26 de julio de 2023, respectivamente, entregados mediante oficio n.° 041-2024-OT-OGAyF-MPC de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, correspondientes a la orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Estando a que, en la precitada Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC **(Apéndice n.° 6)**, se establece que, el cuadro comparativo de precios elaborado con la información de las cotizaciones obtenidas, debe ser firmado por el cotizador a cargo y considerando que, el cuadro comparativo contenido en precitado cálculo del valor referencial, se encuentra suscrito únicamente por el señor Rafael Renzo Benavides Panizo como jefe encargado de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante oficio n.° 029-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, se solicitó a éste, identifique a quien participó en la elaboración del Cálculo de Valor Referencial n.° 01359 de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**; asimismo, precise por qué dicho documento fue firmado únicamente por él.

En respuesta, el mencionado jefe, presentó el oficio n.° 052-2024-OGAyF-MPC sin fecha **(Apéndice n.° 54)**, recibido el 12 de agosto de 2024, en el que señaló:

> *"[…]*
> *a). Indicar que según resolución de Alcaldía N° 272-2023-A-MPC; de fecha 31 de mayo de 2023 en el que se resuelve encargar la oficina de abastecimientos y control patrimonial al Lic. en Administración Rafael Renzo Benavides Panizo, a fin de que asuma el cargo y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones […]*
>
> *En ese sentido se precisa que el suscrito en atribución a lo expuesto y conforme a las facultades*

y atribuciones conferidas en el artículo 42: funciones de la oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, como se detalla en los puntos ***a) y e)*** *específicamente [...] razones por las que se a realizado la contratación del servicio*

b). Informar que se ha identificado al trabajador en condición de locador que participo en la elaboración del documento el señor Blanco Martínez Víctor Hugo, según el sistema SGD DE LA Municipalidad Provincial de Cajamarca.
[...]"

El señor Rafael Renzo Benavides Panizo, adjuntó al citado oficio, la impresión de un reporte del SGD de la Entidad (sin número de expediente), en el cual, en el movimiento n.° 5, se describe el informe n.° 1942-2023-ULySG-OGA/MPC "SUBIDO POR BLANCO MARTÍNEZ VÍCTOR HUGO", fecha 15 de junio de 2023.

El citado informe pertenece al expediente n.° 2023043291 **(Apéndice n.° 55)** (Sistema de Gestión Documental – SGD de la Entidad), y de la revisión a los movimientos de este, se observa, en el movimiento n.° 23, de fecha 15 de junio de 2023, en la descripción "INFORME N.° 1942-2023-ULySG-OGA/MPC", se identifica en la columna "ORIGEN", al señor "VICTOR HUGO BLANCO MARTINEZ (DIGITADOR)" la derivación del citado expediente.

Al respecto, como se ha señalado anteriormente, el informe n.° 1942-2023-ULySG-OGA/MPC **(Apéndice n.° 21)**, forma parte de la documentación que sustenta la emisión de la orden de servicio n.° 0000732 **(Apéndice n.° 23)**, a favor del señor Roberto Gastón Zapata Chira, para la prestación de servicios como Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad, el cual se encuentra firmado por el señor Rafael Renzo Benavides Panizo como jefe encargado de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, dirigido a sí mismo, en su condición de director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitando autorización para certificación presupuestal, para la contratación del referido servicio.

Ahora bien, el señor Benavides Panizo, señala que, el señor Víctor Hugo Blanco Martínez, a quien identifica como locador de la Entidad, fue quien participó en la elaboración del documento denominado Cálculo de Valor Referencial n.° 01359 de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, sin adjuntar documentación de sustento al respecto, habiéndose verificado que, en el período comprendido del 29 de mayo de 2023 hasta el 20 de junio de 2023, en el que llevó a cabo el estudio de mercado y contratación del señor Roberto Gastón Zapata Chira como Coordinador de obras por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones a través de la orden de servicio n.° 000732 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Víctor Hugo Blanco Martínez, no tenía relación contractual vigente con la Entidad, toda vez que éste fue contratado por la Entidad durante el año 2023, mediante tres (3) órdenes de servicio, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1

Órdenes de Servicio emitidas a favor del señor Víctor Hugo Blanco Martínez, por prestación de sus servicios a la Entidad

Orden de Servicio			Fecha de recibido por locador de servicio	Plazo contractual	Comprobante de Pago emitido por la Entidad para el pago por servicios prestados		
Número	Fecha de emisión	Valor en S/			Número	Fecha de emisión	Importe pagado S/
0000003	26/01/2023	7 500,00	26/01/2023	Sesenta (60) días calendario, del 27 de enero de 2023 al 27 de marzo de 2023.	363	8/02/2023	2 500,00
					611	1/03/2023	2 500,00
					1488	28/03/203	2 500,00
0000486	3/05/2024	5 000,00	3/05/2023	Veinticinco (25) días calendario, del 4 de mayo de 2023 al 28 de mayo de 2023.	2931	9/05/2023	2 500,00
					3453	29/05/2023	2 500,00
0000771	20/06/2024	2 500,00	20/06/2024	Cinco (5) días calendario, del 21 de junio de 2023 al hasta el 25 de junio de 2023.	4904	27/06/2023	2 500,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 363 **(Apéndice n.° 56)**, 611 **(Apéndice n.° 57)**, 1488 **(Apéndice n.° 58)**, 2931 **(Apéndice n.° 59)**, 3453 **(Apéndice n.° 60)** y 4904 **(Apéndice n.° 60)** de 28 de febrero de 2023, 1 de marzo de 2023, de 28 de marzo de 2023, de 9 de mayo de 2023, de 29 de mayo de 2023 y 27 de junio de 2023; respectivamente, entregados mediante oficio n.° 094-2024-OT-OGAyF-MPC de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 62)**.

Elaborado por: Comisión de control.

Como se ha evidenciado anteriormente, el documento "Cálculo de Valor Referencial" n.° 01359 de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, que sustentó la emisión de la orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, a través de la cual, se contrató al señor Roberto Gastón Zapata Chira como Coordinador de obras por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, fue elaborado en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA) de la Entidad, por el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, jefe encargado de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien firmó el mismo.

Cabe recordar que, la invitación a cotizar el servicio de Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras, al señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, a través de correo electrónico de 13 de junio de 2023, fue realizado a través del correo electrónico: adquisiciones@municaj.gob.pe, medio por el cual también se recibió la propuesta económica del mencionado proveedor , a la que se acompañó su currículum vitae y propuesta económica, habiéndose evidenciado que, el documento denominado "Cálculo del Valor Referencia n.° 01389" de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 52),** en el que se estableció el valor referencia de dicho servicio, fue elaborado en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA) de la Entidad, por el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, jefe encargado de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien firma dicho cálculo, en donde recoge la propuesta del mencionado proveedor.

Precisándose que, el currículum vitae y propuesta económica adjuntos a la propuesta presentada por el señor Yeslin Edilberto Palomino Saldaña en su cotización para el servicio de Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras, fueron utilizados para sustentar indagación de mercado en la contratación del señor Roberto Gastón Zapata Chira, como Coordinador de obras por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones (orden de servicio n.° 0000732), acreditándose que, en el "Cálculo de Valor Referencial" n.° 01359 de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22),** elaborado por el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, en el marco de la contratación del mencionado Coordinador, se consideró una "Propuesta Económica" supuestamente emitida por el señor Yeslin Edilberto Palomino Saldaña obrante en el acervo documental de la Entidad como sustento de la contratación del referido Coordinador, cuya emisión negó el señor Yeslin Edilberto Palomino Saldaña, habiendo éste sustentado que, el formato que utiliza para presentar sus propuestas económicas como proveedor es distinto, verificándose que, en la propuesta económica en cuestión, como se detalló anteriormente, se insertó como imagen sello y firma del señor Yeslin Edilberto Palomino Saldaña, registrándose debajo de dicho inserto el DNI n.° [redacted], que corresponde al señor Roberto Gastón Zapata Chira; por lo que, dicho documento, sería falso.

Con relación a la dirección electrónica adquisiciones@municaj.gob.pe, mediante acta n.° 001-2024-MPC-SCE de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señaló:

> *"[...]*
> ***TERCERO***
> *[...]*
> *Al respecto [...] No se ha encontrado documento en el acervo documental de la oficina a través del cual se haya designado algún funcionario y/o servidor, el uso del correo electrónico [...]".*

Cabe señalar que, mediante oficio n.° 055-2024-OGAyF/MPC de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, director de la Oficina de Administración y Finanzas y jefe encargado de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial durante la fecha de ocurrencia de los hechos, con relación a la solicitud de identificación de los servidores que administraron el correo electrónico adquisiciones@municaj.gob.pe durante el periodo del 1 de junio de 2023 al 20 de junio de 2023 (de ocurrencia de los hechos), señaló:

> *"[...] debo informar que se efectuó la contratación por Orden de Servicio del Sr. Martin Córdova Aguirre como Coordinador del Área de Adquisiciones de la Unidad de logística y Servicios Generales [...] se adjunta copias fedateadas de los expedientes que dieron origen a las Ordenes de Servicios por sus servicios prestados [...]*
>
> *A) [...] Orden de Servicio N°483-2023 [...]*
> *B) [...] Orden de Servicio N° 776-2023 [...]*
> *[...]*
> *De acuerdo a la información recabada se puede determinar que el administrador del correo ha sido el coordinador de Adquisiciones.*
> *[...]"*

De la revisión a la documentación anexa al citado oficio, se advierte que, el señor Martín Córdova Aguirre, fue contratado por la Entidad a través de la orden de servicio n.° 0000483 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, para prestar servicios como "Coordinador del área de adquisiciones de la unidad de Logística y Servicios Generales", por un plazo de veinticinco (25) días calendario, del 4 de mayo de 2023 al 28 de mayo de 2023.

Posteriormente, a través de orden de servicio n.° 0000776 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, recibida en misma fecha, se contrató al mencionado señor, para prestar sus servicios como "Coordinador de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial", por un plazo de cinco (5) días calendario, del 21 de junio de 2023 al 26 de junio de 2023.

En ese sentido, el señor Martín Córdova Aguirre, a la fecha de ocurrencia de los hechos, en el extremo de invitaciones a cotizar y recepción de propuestas para la contratación de los servicios de Coordinador de obras por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Asistente Técnico del Coordinador de Ejecución de Obras (13 de junio de 2023), no tenía relación contractual vigente con la Entidad.

Con relación a todo lo expuesto, se precisa que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, bajo la responsabilidad del señor Rafael Renzo Benavides Panizo, en el periodo de ocurrencia de los hechos, es la unidad orgánica, encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Asimismo, según lo previsto en el numeral 6 de la precitada Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC **(Apéndice n.° 6)**, dicha oficina, es la responsable de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento de contratar con la Entidad, verificación que no fue ejecutada respecto del impedimento evidenciado.

Contratación a través de orden de servicio n.° 0001179 de 4 de setiembre de 2023

Mediante informe n.° 0326-2023-MPC-GIP-SGEI de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, el señor Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, remitió al señor Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar, gerente de Infraestructura de la Entidad, los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 67)** para la contratación de un (1) Coordinador de obras por administración indirecta (contrata) para la indicada Subgerencia.

Posteriormente, el mencionado gerente, a través de informe n.° 919-2023-MPC-GIP. de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, los referidos términos de referencia, para la gestión correspondiente.

El director de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Rafael Renzo Benavides Panizo, derivó el precitado informe a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a cargo del señor Oscar Wilder Coro Cerquín, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 295-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, a través de proveído de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, con la indicación "Estudio de mercado".

El mencionado jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante proveído de 17 de agosto de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, dispuso a la servidora Diana Herrera Huamán, asistente administrativo - cotizadora de la mencionada oficina[9], realizar el estudio de mercado.

[9] Locadora, contratada a través de orden de servicio n.° 0000929 de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, para labores de apoyo como asistente administrativo – cotizador, según los términos de referencia **(Apéndice n.° 70)** de su contratación, remitidos a esta comisión de control mediante oficio n.° 095-2024-OT-OGAyF-MPC de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 71)**.

En la documentación de sustento de la referida contratación, obra la impresión del correo electrónico de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, generado desde la dirección electrónica cotizaciones@municaj.gob.pe, a través del cual, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, cuya denominación se visualiza en la parte inferior de la citada impresión, solicitó al señor Roberto Gastón Zapata Chira, cotizar para el requerimiento de *un (1) profesional para Coordinador de Contratación Directa.*

Con relación a la administración del indicado correo electrónico, el mencionado jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante acta n.° 001-2024-MPC-SCE de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, señaló:

> *"[...]*
> ***TERCERO***
> *[...] y, el correo electrónico: cotizaciones@municaj.gob.pe, está a mi cargo; así mismo, cada uno de los cotizadores con vínculo laboral con la Entidad, utilizan su correo institucional para el desarrollo de sus labores.*
> *[...]".*

En ese sentido, el señor Oscar Wilder Coro Cerquín como administrador del correo electrónico cotizaciones@municaj.gob.pe, solicitó al señor Roberto Gastón Zapata Chira, cotizar el servicio de Coordinador de obras por administración indirecta (contrata) para la indicada Subgerencia.

En respuesta, el señor Roberto Gastón Zapata Chira, presentó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, su propuesta económica de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, recibido por la citada oficina, el 25 de agosto de 2023.

Dicha propuesta económica fue considerada en el "Cálculo del Valor Referencial n.° 02135" **(Apéndice n.° 74)**, elaborado el 25 de agosto de 2023 por el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA) de la Entidad, firmado por él.

En mérito a dicho cálculo, el mencionado jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través de informe n.° 2982-2023-OAyCP-OGAyF/MPC. de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas, certificación presupuestal para la referida contratación.

Culminado el proceso de certificación presupuestal, se emitió la orden de servicio n.° 0001179 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, a nombre del señor Roberto Gastón Zapata Chira, suscrita por el referido jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, por el plazo contractual de 15 días calendarios por el monto de S/ 4 900,00.

Posteriormente, a través del informe n.° 071-2023-MPC-SGEI-CO-RGZC de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, el señor Roberto Gastón Zapata Chira, presentó su informe por las labores realizadas en la citada orden de servicio; y mediante los comprobantes de pago n.°s 8112 **(Apéndice n.° 13)** y 8216 **(Apéndice n.° 14)**, ambos del 14 de setiembre de 2023, se realizó el pago de S/ 4 900,00, al señor Roberto Gastón Zapata Chira, por el servicio prestado.

Con relación a todo lo expuesto, se precisa que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, bajo la responsabilidad del señor Oscar Wilder Coro Cerquín en el periodo de ocurrencia de los hechos, es la unidad orgánica, encargada de la programación, ejecución y control

de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Asimismo, según lo previsto en el numeral 6 de la precitada Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC **(Apéndice n.° 6)**, dicha oficina, es la responsable de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento de contratar con la Entidad, verificación que no fue ejecutada respecto del impedimento evidenciado.

Adicionalmente, se ha evidenciado que, el señor Roberto Gastón Zapata Chira, no consignó en su currículum vitae documentado, adjunto a su propuesta económica de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, su experiencia laboral obtenida en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.

Sumado a ello, en el documento denominado "Declaración Jurada del proveedor" de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, adjunta a su propuesta económica de 24 de agosto de 2023, declaró bajo juramento:

> *"[…]*
> *4) No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo al señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado que señala "Cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso a las contrataciones que se realice el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las personas establecidas en los literales : a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), k), r) […]".*

Información que no se ajusta a la verdad, pues el mencionado proveedor, se desempeñó como Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad durante el periodo del 3 de abril al 23 de mayo de 2023; por lo tanto, mantenía impedimento para contratar con la Entidad, hasta el 22 de mayo de 2023.

2. CONTRATACIÓN DEL SEÑOR ROMEL CHRISTIAN VÁSQUEZ CHÁVEZ A TRAVÉS DE ÓRDEN DE SERVICIO, PESE A MANTENER VIGENTE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, AL HABERSE DESEMPEÑADO COMO GERENTE DE DESARROLLO TERRITRIAL Y URBANO.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 297-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, se designó al señor Romel Christian Vásquez Chávez, como Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad, cargo que desempeñó hasta el 4 de setiembre de 2023, fecha en la cual se concluyó su designación en el referido cargo, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 359-2023-A-MPC **(Apéndice n.° 80)**.

Cabe señalar que, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) año 2015, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 499-CMPC de 11 de junio de 2015, modificado por Ordenanza Municipal n.° 503-CMPC de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 100)**, el cargo en mención está clasificado como Empleado de Confianza.

En ese sentido, el señor Romel Christian Vásquez Chávez se encontraba impedido de contratar con el Entidad hasta el 3 de setiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado[10], en el cual se establece que:

> *"[...]*
>
> ***CAPÍTULO III***
>
> ***CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES***
>
> ***Artículo 11. Impedimento***
>
> *11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*
>
> *[...]*
>
> *e) Los titulares de instituciones [...] los funcionarios públicos, empleados de confianza [...] El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron*
>
> *[...]"*
>
> (El subrayado es agregado)

Precisándose adicionalmente que, la Entidad, cuenta con la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC **(Apéndice n.° 6)**, en la que se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***6. PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON LA MPC***
>
> - *Están impedidos de ser participantes, postor y / o contratistas:*
> - ✓ *Los regidores, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.*
>
> *[...]".*
>
> (El subrayado es agregado)

Sin embargo, se ha evidenciado la contratación por la Entidad, del señor Romel Christian Vásquez Chávez con posterioridad a la conclusión de su designación como gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, mientras se encontraba vigente impedimento legal para que aquel contrate con la Entidad a través de orden de servicio, tal como se detalla a continuación.

El señor Jorge Adrián Cortez Becerra, gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, mediante informe n.° 042-2023-GDTyU-MPC de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, requirió al director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad, la contratación de un locador por necesidad de servicios, adjuntado para ello, el documento denominado "Formato 04 Término de Referencia para la contratación de locadores" **(Apéndice n.° 81)**, siendo el objeto de dicha contratación, el siguiente:

[10] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial El Peruano.

"[...]
OBJETO DE LA CONTRATACION

Se requiere la contratación de un (01) coordinador para el apoyo en los planes, trabajos y actividades relacionados al planeamiento urbano de nuestra ciudad la cual está encargada la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano [...]".

Al citado requerimiento, se adjuntó el Pedido de Servicio n.° 001996 de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 82)** y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 81)** de la misma fecha.

El referido informe, fue recibido por la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad, el 7 de setiembre de 2023, y derivado en la misma fecha a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a cargo del señor Oscar Wilder Coro Cerquín, quien, mediante proveído de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, indicó al señor Marco Antonio Alcántara Paiba, cotizador de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial [11], para estudio de mercado.

El 8 de setiembre de 2023, el mencionado cotizador, a través de correo electrónico[12] **(Apéndice n.° 84)**, invitó a participar de la convocatoria "Contratación de un coordinador para realizar actividades en la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano de la MPC" a dos proveedores, a los correos electrónicos: [redacted] y [redacted], señalando lo siguiente:

"[...]
ADJUNTAR CARTA DE INVITACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA (ADJUNTAS) DEBIDAMENTE LLENAS... ADEMAS, DEBERÁ ADJUNTAR:
[...]
- ***FORMATOS (ADJUNTOS)***

[...]".

Al respecto, el señor Romel Christian Vásquez Chávez (Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad por el periodo del 21 de junio al 4 de setiembre de 2023), el 11 de setiembre de 2023, presentó de forma física su cotización[13] para la contratación de un (1) Coordinador para la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, a través de Formato 05 "Formato de Cotización" de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, acompañando, entre otros, el documento denominado, Formato n.° 06 "Declaración Jurada del Proveedor" de la misma fecha **(Apéndice n.° 86)**, en el cual declaró bajo juramento, entro otros, no tener impedimento para contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, tal y como se evidencia en la imagen siguiente:

11 Cabe mencionar que en su Contrato Administrativo de Servicios – Cas n.° 14-2021 de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 83)**, no se contempla funciones relacionadas a la verificación de impedimentos para contratar con la Entidad.
12 Correo electrónico: malcantara@municaj.gob.pe.
13 Recibida por el área de Adquisiciones, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad el 11 de setiembre de 2023.

Imagen n.° 6

Extracto de documento denominado: Formato n.° 06 Declaración Jurada del Proveedor firmado por el señor Romel Christian Vásquez Chávez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
ADQUISICIONES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

FORMATO N° 06
DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Presente.

DATOS DEL DECLARANTE

Nombres y Apellidos/Razón Social: Vásquez Chávez Romel Christian	
DNI: [redacted]	**RUC:** [redacted]
Dirección de Notificación: [redacted]	
Nombre de contacto:	
Telf. Fijo/ Móvil: [redacted]	**E-Mail:** [redacted]
N° CCI: [redacted]	**BANCO:** de la Nación

El declarante en principio de veracidad establecida en el numeral 1.7- Principio de presunción de veracidad – artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARO BAJO JURAMENTO.

1) **Haber examinado los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, proporcionado por la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial.**
2) **Cumplir en todos los requisitos exigidos en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesaria.**
3) **No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresas el Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de doble percepción incompatibilidad de ingresos salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado.**
4) **No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado que señala "Cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso a las contrataciones a que se realice el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las personas establecidas en los literales: a), b), c), d) e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), k), r)..."**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 9164 de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 87)**.

Información que no se ajusta a la verdad, toda vez que, el mencionado proveedor, se desempeñó como Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad, durante el periodo del 21 de junio de 2023 al 4 de setiembre de 2023.

Como resultado de la evaluación de las cotizaciones obtenidas, el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante informe n.° 3160-2023-OAyCP-OGAyF/MPC de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, dirigido al director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad, solicitó la autorización para certificación presupuestal por el importe de S/ 8 000,00, adjuntando para ello, el documento denominado "Cálculo de Valor referencial 02265" de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 89)**, suscrito por el mencionado servidor y el señor Marco Antonio Alcántara Paiba, cotizador de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que se consideró como valor referencial para

el servicio a contratar, el importe de S/ 8 000,00, monto propuesto por el señor Romel Christian Vásquez Chávez.

Culminado el proceso de certificación presupuestal, se emitió la orden de servicio n.° 0001227 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, a nombre del señor Romel Christian Vásquez Chávez, suscrita por el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, por el plazo contractual de cuarenta (40) días calendario y el monto de S/ 8 000,00, la misma que fue notificada al proveedor en la misma fecha[14].

La Entidad emitió los comprobantes de pago n.° 9164 de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 87)** y n.° 9698 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, a nombre del señor Romel Christian Vásquez Chávez, por la prestación de servicios como coordinador para realizar actividades en la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, por S/ 4 000,00 cada uno, en mérito a la orden de Servicio n.° 0001227 **(Apéndice n.° 90)**.

Es de precisar que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, a cargo del señor Oscar Wilder Coro Cerquín, es la unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones[15] de la Entidad.

Asimismo, según lo previsto en el numeral 6 de la precitada Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC **(Apéndice n.° 6)**, es la oficina responsable de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento de contratar con la Entidad.

Aunado a ello, se ha corroborado que, el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, tenía conocimiento del desempeño de funciones del señor Romel Christian Vásquez Chávez, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad durante el año 2023, de conformidad con la documentación que sustenta la tramitación de conformidades de servicios de proveedores de la referida gerencia en el año 2023, como se detalla a continuación.

Mediante informe n.° 17-2023-GDTyU-MPC de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, el señor Romel Christian Vásquez Chávez, Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano, remitió al señor Oscar Wilder Coro Cerquín, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la conformidad de la Orden de Servicio n.° 0000325 **(Apéndice n.° 94)** correspondiente al mes de junio de 2023, habiendo el señor Coro Cerquín a través de proveído n.° 51726 de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, derivado éste a la oficina de Contabilidad, indicando: *"Para devengado"*.

Asimismo, se ha evidenciado que, a través de informe n.° 34-2023-GDTyU-MPC de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, el señor Romel Christian Vásquez Chávez, en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano, remitió al señor Oscar Wilder Coro Cerquín, la conformidad de la Orden de Servicio n.° 0000325 **(Apéndice n.° 94),** correspondiente al mes de julio de 2023, documento derivado por el señor Coro Cerquín a la oficina de Contabilidad mediante proveído n.° 58234 de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, indicando: *"Para devengado"*.

Igualmente, se ha identificado que, el señor Romel Christian Vásquez Chávez, Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano, mediante informe n.° 53-2023-GDTyU-MPC de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, presentó al señor Oscar Wilder Coro Cerquín, jefe de la Oficina de

14 Si bien, en la fecha de recepción de la orden de servicio por el proveedor registrada en dicho documento, se advierte una enmendadura, se verificó que, aquel presentó su primer entregable el 3 de octubre de 2023, a través de informe n.° 006-2023-RCVCH **(Apéndice n.° 91)**, en el que señaló: *"[...] alcanzarle el entregable 01 a los 20 días calendarios después de notificada la orden de servicio N° 001227 [...]"*, plazo contractual que, contabilizado desde el 14 de setiembre de 2023, se cumplió el 3 de octubre de 2023.

15 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 842-CMPC de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 100)**.

Abastecimiento y Control Patrimonial, la conformidad de la Orden de Servicio n.° 0000325 **(Apéndice n.° 94)** correspondiente al mes de agosto de 2023, habiendo el señor Coro Cerquín a través de proveído 67808 de 6 de setiembre de 2023, derivado éste a la oficina de Contabilidad: *"Para devengado"*.

Así también, se ha verificado que, el señor Romel Christian Vásquez Chávez, Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano, mediante proveído de 5 de julio de 2023 derivó el expediente n.° 51776-23, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a cargo del señor Oscar Wilder Coro Cerquín, que contenía el informe n.° 103-2023-SGLyPU-GDTyU-MPC de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 97)**, el cual otorgaba conformidad de Orden de Servicio n.° 0000579 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 98)**, informe derivado por el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a la oficina de Contabilidad, a través de proveído n.° 51776 de 7 de julio de 2023, indicando: *"Para devengado"*.

Finalmente, se ha evidenciado que, el señor Romel Christian Vásquez Chávez, no consignó en su currículum vitae documentado adjunto al Formato 05 "Formato de Cotización" **(Apéndice n.° 85)**, suscrito y presentado por el citado ex directivo el 11 de setiembre de 2023, en el proceso de contratación de un (1) Coordinador para la citada gerencia, su experiencia laboral obtenida en el cargo de gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial Urbano de la Entidad; asimismo, declaró información que no se ajusta a la verdad en el Formato 06 "Declaración Jurada del Proveedor" de 11 de misma fecha **(Apéndice n.° 86)**, al registrar que no estaba impedido para contratar con el Estado, pese a mantener vigente impedimento para contratar con la Entidad, hasta el 3 de setiembre de 2024, tal como se ha evidenciado en párrafos precedentes.

Los hechos antes descritos son contrarios a la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial El Peruano.**

"[...]
CAPÍTULO III

CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES
[...]
Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
[...]
e) Los titulares de instituciones [...] los funcionarios públicos, empleados de confianza [...] El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron [...]".

- **Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021.**

"[…]
5.6 COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO

La Unidad de Logística y Servicios generales, con la solicitud del requerimiento presentada por el área usuaria procede a la indagación del mercado a fin de obtener un valor estimado, de acuerdo al siguiente cuadro:

VALOR ESTIMADO O REFERENCIAL	COTIZACIONES
Hasta 1 UIT*	Como mínimo 1 proforma y/o cotización, en cuyo caso se procede a la adquisición del bien o servicio.
Mayor a 1UIT hasta 5 UIT	02 proformas y/o cotizaciones como mínimo y cuadro comparativo.
[…]	[…]

Las Cotizaciones podrán realizarse mediante cartas, correos electrónicos, portales electrónicos, revistas, vía telefónica entre otras.

Las cotizaciones se recepcionan de manera electrónica al correo institucional o de manera presencial en mesa de partes de la Unidad de logística y Servicios Generales […]

Para seleccionar al proveedor se debe contar como mínimo con dos (2) cotizaciones de distintos proveedores […]
Con la información de las cotizaciones, se elabora el cuadro comparativo de precios […] el cual debe estar firmado por el Cotizador a cargo, el jefe del Área de Adquisiciones y el Jefe de Logística y Servicios Generales.
[…]
6. PROVEEDORES IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON LA MPC

- *Están impedidos de ser participantes, postor y / o contratistas:*
 - ✓ *Los regidores, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo*

 […]
- *La unidad de Logística y Servicios Generales es la responsable de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento de contratar con la Municipalidad Provincial de Cajamarca.*

[…]".

La situación expuesta, afectó el correcto proceso de contratación de servicios y la fe pública.

Los hechos descritos se originaron en la actuación de los jefes de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, intervinientes por competencia funcional en los procesos de contratación en cuestión, quienes inobservando la normativa aplicable e incumpliendo funciones propias de su cargo y con conocimiento de los vínculos anteriores de los ex directivos con la Entidad, no advirtieron los impedimentos identificados, materializando tales contrataciones.

Igualmente, en la decisión de los señores Roberto Gastón Zapata Chira y Romel Christian Vásquez Chávez, ex directivos contratados a través de órdenes de servicio, quienes cotizaron los servicios ofertados por la Entidad, alterando la verdad en formatos de declaraciones juradas exigibles, con la finalidad de convertirse en contratistas de la Entidad, pese a conocer que mantenían vigente impedimento legal de contratar con ésta, al haber desempeñado cargos de confianza en aquella.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada conforme al **Apéndice n.° 99** del Informe de Control Específico.

Es preciso señalar que, los señores Rafael Renzo Benavides Panizo y Romel Christian Benavides Panizo, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a haber sido debidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.° 99** del Informe de Control Específico.

- **Rafael Renzo Benavides Panizo,** identificado con DNI n.° [redacted], Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (e), del 23 de mayo de 2023 al 20 de junio de 2023[16], con casilla electrónica CGR n.° [redacted], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula n.° 002-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, como se ha sustentado en el **Apéndice n.° 99**, se evidenció que, el señor **Rafael Renzo Benavides Panizo**, tenía conocimiento de las resoluciones de designación y cese del señor Roberto Gastón Zapata Chira, en el cargo del Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad durante el año 2023, toda vez que, dichos actos administrativos, fueron notificados a entre otras instancias de la Entidad, a la Oficina General de Administración y Finanzas a su cargo, tal como se acredita en el reporte de movimientos de los expedientes generados en cada una de las indicadas Resoluciones (Expedientes n.° 2023026563 y n.° 2023041911), obtenido del Sistema de Gestión Documentaria (SGD), de la Entidad, habiendo el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, manifestado en el oficio n.° 039-2024-OGAyF-MPC de 27 de junio de 2024 que tomó conocimiento de dichas resoluciones.

 En mérito al ejercicio del indicado cargo por el señor Roberto Gastón Zapata Chira, éste se encontraba impedido de contratar con la Entidad, hasta el 22 de mayo de 2024.

 No obstante ello, en ejercicio del cargo de jefe encargado de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, materializó la contratación del mencionado ex directivo de la Entidad, mediante orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023, para que preste servicios como Coordinador de Obras por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad, por el plazo contractual de 50 días calendario, y el monto de S/ 9 000,00.

 Habiéndose evidenciado que, durante el estudio o indagación de mercado para la contratación en cuestión, el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, elaboró en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA) de la Entidad, el documento denominado "Cálculo de Valor Referencial" n.° 01359 de 14 de junio de 2023, el cual también firmó y que sustentó la selección del señor Roberto Gastón Zapata Chira y su contratación a través de la precitada orden de servicio n.° 0000732 como Coordinador de obras

[16] Encargado de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Resolución de Alcaldía n.° 272-2023-A-MPC de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, cesado en la encargatura antes mencionada mediante Resolución de Alcaldía n.° 295-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 20).**

por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, documento en el que se recogió información de dos cotizaciones: la del señor Roberto Gastón Zapata Chira y la del señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña.

Al respecto, el señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, a través de carta n.° 01-YEPS-ING/2024. de 6 de agosto de 2024, señaló que, presentó su cotización para el "Requerimiento de profesional para asistente técnico del coordinador de ejecución de obras", servicio distinto al de "Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones"; y, tal como se ha evidenciado, no existe en la documentación que sustentó la emisión de la orden de servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023, emitida a nombre del señor Roberto Gastón Zapata Chira, documentación que acredite la invitación a cotizar el servicio de Coordinador en mención al señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña, ni la recepción por la Entidad de la supuesta propuesta económica de éste para ejecutar dicho servicio, en la cual además, se consignó debajo de la imagen de sello y firma inserta, el DNI del señor Roberto Gastón Zapata Chira; por lo tanto, la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a cargo en ese entonces del señor Rafael Renzo Benavides Panizo, contó únicamente con una cotización para el citado servicio, la del señor Roberto Gastón Zapata Chira, para estimar el valor de la contratación de un (1) Coordinador de Obras por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad.

Situación contraria a lo regulado en la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021, toda vez que, el valor estimado del servicio de Coordinador referido, fue de S/ 9 000,00, monto superior a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT año 2023 S/ 4 950,00).

Al respecto, el señor Rafael Renzo Benavides Panizo, manifestó que, el señor Víctor Hugo Blanco Martínez, a quien identificó como locador de la Entidad, fue quien participó en la elaboración del documento denominado Cálculo de Valor Referencial n.° 01359 de 14 de junio de 2023, sin adjuntar documentación de sustento al respecto, habiéndose verificado que, en el período comprendido del 29 de mayo de 2023 hasta el 20 de junio de 2023, periodo en el que se llevó a cabo el estudio de mercado y contratación del señor Roberto Gastón Zapata Chira como Coordinador de obras por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones a través de la orden de servicio n.° 000732, el señor Víctor Hugo Blanco Martínez, no tenía relación contractual vigente con la Entidad.

Con su conducta, transgredió lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que regula impedimento a entre otros, los funcionarios públicos, de no contratar con la Entidad a la que pertenecieron hasta doce (12) meses después del ejercicio de su cargo.

Asimismo, lo dispuesto en el numeral 5.6 de la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021, que establece que para seleccionar a proveedor de servicio cuyo valor estimado o referencial sea mayor a 1 UIT hasta 5 UIT, se debe contar con 2 cotizaciones como mínimo para elaborar cuadro comparativo; asimismo, transgredió el numeral 6 de la citada directiva, que regula el impedimento para

contratar con la Entidad, de los servidores de la Entidad hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
Precisándose que, según lo previsto en el numeral 6 de la indicada directiva, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a cargo durante la fecha de ocurrencia de los hechos del señor Rafael Renzo Benavides Panizo, es la responsable de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento de contratar con la Entidad.

Como jefe encargado de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, era responsable de la ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Entidad, de conformidad con lo regulado en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 842-CMPC de 17 de mayo de 2023 y en ejercicio de dicho cargo, incumplió sus funciones previstas en los literales b) y e) del artículo 42 del referido Reglamento: *"[…] b) aplicar normas […] directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del sistema administrativo de abastecimiento en la entidad. […] e) […] ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de […] servicios por la entidad".*

Igualmente, incumplió su obligación de: *"Cumplir […] diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, prevista en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 y su deber de responsabilidad, contemplado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"[…] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

Por lo antes expuesto, y estando a la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones presentadas por el señor **Rafael Renzo Benavides Panizo**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Oscar Wilder Coro Cerquín,** identificado con DNI n.° [redacted], Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial [17], casilla electrónica CGR n.° [redacted], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula n.° 003-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 99),** quién presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 003-2024-CPC/OWCC de 2 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 99**), a través de mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en misma fecha, adjuntando documentación en copia simple, en un total de doscientos sesenta (260) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, se ha determinado que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, como se sustenta en el **Apéndice n.° 99**, por cuanto, se evidenció que el mencionado servidor materializó la contratación del señor Roberto Gastón Zapata Chira a través de la Orden de Servicio n.° 0001179 de 4 de setiembre de 2023, sin haber ejecutado ejecutado acción alguna de verificación de si dicho proveedor se encontraba en una situación de impedimento para contratar con la Entidad, habiéndose evidenciado que lo estaba, toda vez que, se desempeó como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad del 3 de abril de 2023 al 23 de mayo de 2023; por lo tanto, se encontraba impedido de contratar con la Entidad, hasta el 22 de mayo de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] Resolución de Alcaldía n.° 295-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 20)**

Sobre el particular, se ha evidenciado que la precitada Orden de Servicio n.° 0001179, fue emitida en el marco de un nuevo requerimiento del área usuaria; por lo tanto, se constituyó en un nuevo proceso de contratación en el marco de la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021, en mérito al cual, la oficina a cargo del señor Oscar Wilder Coro Cerquín, debía ejecutar cada actividad prevista para dicha unidad orgánica en la referida directiva y cumplir sus funciones previstas en el ROF de la Entidad, recordándose que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, es la **responsable de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento de contratar con la Entidad**; por lo que, la preexistencia de una contratación con el mismo proveedor, no exime su responsabilidad en la verificación de impedimentos para contratar con la Entidad, no habiendo acreditado haber ejecutado acción alguna con esa finalidad.

Asimismo, se ha acreditado que, el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, firmó el documento denominado "Cálculo de Valor referencial 02265" de 11 de setiembre de 2023, en el que se consideró como valor referencial para el servicio a contratar de un Coordinador coordinador para realizar actividades en la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, el importe de S/ 8 000,00, monto propuesto por el señor Romel Christian Vásquez Chávez, materializando la contratación de éste a través de Orden de Servicio n.° 0001227 de 13 de setiembre de 2023, para que preste el referido servicio, pese a que éste último, se encontraba impedimento de contratar con la Entidad, al haberse desempeñado hasta el 4 de setiembre de 2023, como Gerente de la citada Gerencia, impedimento que mantuvo hasta el 3 de setiembre de 2024.

Sobre el referido impedimento, se ha acreditado que, el señor Oscar Wilder Coro Cerquín, tenía conocimiento del desempeño de funciones del señor Romel Christian Vásquez Chávez, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad durante el año 2023, de conformidad con diversa documentación que sustenta la tramitación de conformidades de servicios de proveedores de la referida Gerencia en el año 2023.

Con su conducta, transgredió lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que regula impedimento a entre otros, los funcionarios públicos, de no contratar con la Entidad a la que pertenecieron hasta doce (12) meses después del ejercicio de su cargo.

Asimismo, lo dispuesto en el numeral 6 de la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021, que regula el impedimento para contratar con la Entidad, de los servidores de la Entidad hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

Precisándose que, según lo previsto en el numeral 6 de la indicada directiva, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial es la responsable de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento de contratar con la Entidad.

Como jefe encargado de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, era responsable de la ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Entidad, de conformidad con lo regulado en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 842-CMPC de 17 de mayo de 2023 y en ejercicio de dicho cargo, incumplió sus funciones previstas en los literales b) y e) del artículo 42 del referido Reglamento: *"[...] b) aplicar normas [...] directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad*

del sistema administrativo de abastecimiento en la entidad. […] e) […] ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de […] servicios por la entidad".

Igualmente, incumplió su obligación de: *"Cumplir […] diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, prevista en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 y su deber de responsabilidad, contemplado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"[…] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

Por lo antes expuesto, y estando a la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones presentadas por el señor **Oscar Wilder Coro Cerquín**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La Municipalidad Provincial de Cajamarca contrató a dos de sus ex directivos, pese a que mantenían impedimento legal de contratar con la entidad, afectando el correcto proceso de contratación de servicios y la fe pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "La Municipalidad Provincial de Cajamarca contrató a dos de sus ex directivos, pese a que mantenían impedimento legal de contratar con la entidad, afectando el correcto proceso de contratación de servicios y la fe pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Asimismo, se identificó la participación de los siguientes señores:

- **Roberto Gastón Zapata Chira,** identificado con DNI n.° [redacted], casilla electrónica CGR n.° [redacted], a quien se le comunicó los hechos identificados mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula n.° 007-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 99),** quién presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2024-RGZC de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 99**), a través de mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca el 29 de agosto de 2024, en un total de cuatro (4) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios del señor Roberto Gastón Zapata Chira, se ha determinado que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, como se sustenta en el **Apéndice n.° 99**, por cuanto, se ha evidenciado que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-A-MPC de 3 de abril de 2023, fue designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, cargo que

desempeñó desde dicha fecha, hasta el 23 de mayo de 2024, fecha en que a través de Resolución de Alcaldía n.° 220-2023-A-MPC de 23 de mayo de 2023, se concluyó su designación en el referido cargo.

El referido cargo, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) año 2015, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 499-CMPC de 11 de junio de 2015, modificado por Ordenanza Municipal n.° 503-CMPC de 13 de julio de 2015, está clasificado como Empleado de Confianza.

Por lo tanto, el señor Roberto Gastón Zapata Chira, se encontraba impedido de contratar con el Entidad hasta el 22 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, en mérito a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca".

Pese a encontrarse vigente impedimento para que el mencionado ex directivo contrate con la Entidad, se evidenció que éste, mediante Propuesta Económica de 13 de junio de 2023, cotizó a la Entidad, el servicio de Coordinador de Obra para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad, presentando su propuesta económica, su currículum vitae y el documento denominado "*Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el estado ni tener sanción vigente y sobre actos de prevención de nepotismo*" de 13 de junio de 2023, en el que declaró no tener impedimento de contratar con el Estado, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Alterando la verdad, pese a conocer que se desempeñó como Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad durante el periodo del 3 de abril al 23 de mayo de 2023; por lo tanto que, mantenía impedimento para contratar con la Entidad, hasta el 22 de mayo de 2024, con la finalidad de convertirse en contratista del mencionado servicio, siendo finalmente contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0000732 de 16 de junio de 2023, por el plazo de 50 días calendario, pagándole la Entidad el monto de S/ 9 000,00, afectando el correcto proceso de contratación de servicios y la fe pública.

El 24 de agosto de 2023, volvió a cotizar con la Entidad, el mismo servicio de Coordinador de obras por administración indirecta (contrata) para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, a través de propuesta económica de 24 de agosto de 2023, a la que adjuntó su oferta económica, currículum vitae y el documento denominado "Declaración Jurada del proveedor" de 18 de agosto de 2023, en el que declaró expresamente:

> *"[…]*
> *4) No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo al señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado que señala "Cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso a las contrataciones que se realice el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las personas establecidas en los literales : a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), k), r) […]".*

Alterando la verdad, pese a conocer que se desempeñó como Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad durante el periodo del 3 de abril al 23 de mayo de 2023; por lo tanto, mantenía impedimento para contratar con la Entidad, hasta el 22 de mayo de 2024, con la finalidad de convertirse en contratista del mencionado servicio, siendo finalmente contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0001179 de 4 de setiembre de 2023, por el plazo de 15 días calendario, pagándole la Entidad el monto de S/ 4 900,00, afectando el correcto proceso de contratación de servicios y la fe pública.

Con su conducta transgredió lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que regula impedimento a entre otros, los funcionarios públicos, de no contratar con la Entidad a la que pertenecieron hasta doce (12) meses después del ejercicio de su cargo.

Asimismo, lo dispuesto en el numeral 6 de la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021, que regula el impedimento para contratar con la Entidad, de los servidores de la Entidad hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

Por lo antes expuesto, y estando a la evaluación efectuada a la información precisada por el señor **Roberto Gastón Zapata Chira**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

- **Romel Christian Vásquez Chávez,** identificado con DNI n.° [redacted], casilla electrónica CGR n.° [redacted], a quien se le comunicaron los hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula n.° 006-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 133),** quién no dio respuesta.

 Como se sustenta en el **Apéndice n.° 99**, se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, al haberse evidenciado que, el señor Romel Christian Vásquez Chávez, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 297-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023, como Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad, cargo que desempeñó hasta el 4 de setiembre de 2023, fecha en la cual se concluyó su designación en el referido cargo, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 359-2023-A-MPC de misma fecha.

 El referido cargo, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) año 2015, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 499-CMPC de 11 de junio de 2015, modificado por Ordenanza Municipal n.° 503-CMPC de 13 de julio de 2015, está clasificado como Empleado de Confianza.

 En ese sentido, el señor Romel Christian Vásquez Chávez, se encontraba impedido de contratar con el Entidad hasta el 3 de setiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en mérito a lo previsto en el artículo 6 de la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca".

Sin embargo, se evidenció que cotizó a la Entidad, el servicio de un Coordinador para realizar actividades en la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad, adjuntando al Formato 05 Formato de Cotización de 11 de setiembre de 2023, entre otros, el documento denominado, Formato n.° 06 Declaración Jurada del Proveedor de 11 de setiembre de 2023, en el cual declaró bajo juramento, entro otros, no tener impedimento para contratar con el Estado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Alterando la verdad, pese a conocer que se desempeñó como Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad, durante el periodo del 21 de junio de 2023 al 4 de setiembre de 2023; por lo tanto que, mantenía impedimento para contratar con la aquella, hasta el 3 de setiembre de 2023, con la finalidad de convertirse en contratista del mencionado servicio, siendo seleccionado pese a encontrarse vigente el mencionado impedimento y finalmente contratado por la Entidad a través de Orden de Servicio n.° 0001227 de 13 de setiembre de 2023, por el plazo de 40 días calendario, pagándole la Entidad el monto de S/ 8 000,00, afectando el correcto proceso de contratación de servicios y la fe pública.

Con su conducta transgredió lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que regula impedimento a entre otros, los funcionarios públicos, de no contratar con la Entidad a la que pertenecieron hasta doce (12) meses después del ejercicio de su cargo.

Asimismo, lo dispuesto en el numeral 6 de la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021, que regula el impedimento para contratar con la Entidad, de los servidores de la Entidad hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, evidenciándose la participación del señor **Romel Christian Vásquez Chávez**,

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado que ésta, mediante dos (2) órdenes de servicio, contrató al señor Roberto Gastón Zapata Chira, para que preste el servicio de Coordinador de obras de administración indirecta para la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, no obstante que dicho proveedor fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-A-MPC de 3 de abril de 2023, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, cargo que desempeñó desde la fecha indicada hasta el 23 de mayo de 2023, fecha en la cual, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 220-2023-A-MPC, se concluyó su designación en el referido cargo.

Por lo tanto, el mencionado ex directivo, se encontraba impedido de contratar con la Entidad hasta el 22 de mayo de 2024.

Asimismo, se ha identificado que, la Entidad a través de una (1) orden de servicio, contrató al señor Romel Christian Vásquez Chávez, Coordinador para la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad, pese a dicho proveedor fue designado a través de Resolución de Alcaldía

n.° 297-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023, como Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano de la Entidad, cargo que desempeñó hasta el 4 de setiembre de 2023, fecha en la cual, se concluyó su designación en el referido cargo, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 359-2023-A-MPC de misma fecha.

Por lo que, el mencionado directivo, se encontraba impedido de contratar con la Entidad hasta el 3 de setiembre de 2024.

Igualmente, se evidenció que, en el marco de las mencionadas contrataciones, los mencionados ex directivos de la Entidad, cotizaron los servicios antes señalados, alterando la verdad, toda vez que, presentaron declaraciones juradas en las que declararon expresamente no tener impedimento alguno para contratar con la Entidad.

Los hechos expuestos, son contrarios a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que regula impedimento a entre otros, los funcionarios públicos, de no contratar con la Entidad a la que pertenecieron hasta doce (12) meses después del ejercicio de su cargo.

Asimismo, a lo dispuesto en el numeral 5.6 de la Directiva n.° 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021, que establece que para seleccionar a proveedor de servicio cuyo valor estimado o referencial sea mayor a 1 UIT hasta 5 UIT, se debe contar con 2 cotizaciones como mínimo para elaborar cuadro comparativo; asimismo, al numeral 6 de la citada directiva, que regula el impedimento para contratar con la Entidad, de los servidores de la Entidad hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

La situación expuesta, afectó el correcto proceso de contratación de servicios y la fe pública.

Los hechos descritos se originaron en la actuación de los jefes de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, intervinientes por competencia funcional en los procesos de contratación en cuestión, quienes inobservando la normativa aplicable e incumpliendo funciones propias de su cargo y con conocimiento de los vínculos anteriores de los ex directivos con la Entidad, no advirtieron los impedimentos identificados, materializando tales contrataciones.

Igualmente, en la decisión de los señores Roberto Gastón Zapata Chira y Romel Christian Vásquez Chávez, ex directivos contratados a través de órdenes de servicio, quienes cotizaron los servicios ofertados por la Entidad, alterando la verdad en formatos de declaraciones juradas exigibles, con la finalidad de convertirse en contratistas de la Entidad, pese a conocer que mantenían vigente impedimento legal de contratar con ésta, al haber desempeñado cargos de confianza en aquella.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción penal contra los partícipes comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N°168-2023-A-MPC de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N°220-2023-A-MPC de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 079-2021-OGA-MPC de 5 de abril de 2021, de la Directiva Nº 003-2021-OGA-MPC "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca".

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de Oficio N° 041-2024-OT-OGAyF-MPC de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de Oficio N° 000202-2024-CG/OC0368 de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 5781 de 18 de julio de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 6226 de 26 de julio de 2023, de documento adjunto y de Propuesta Economica de 13 de junio de 2023 y fotocopia simple de documentación adjunta.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 6798 de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 6799 de 10 de agosto de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 8112 de 14 de setiembre de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago N° 8116 de 14 de setiembre de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de Informe N° 0013-2023-GIP-SGEI de 30 mayo de 2023 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 16: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N°270A-2023-A-MPC de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de Informe N° 526 – 2023-MPC-GIP. de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N.° 047-2023-A-MPC. de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N°272-2023-A-MPC de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N°295-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Informe N° 1942-2023-ULySG-OGA/MPC. de 14 de junio de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de Cálculo de Valor Referencial 01359 de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 0000732 de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.° 24: Impresión de 14 de agosto de 2024, visada y firmada del Reporte de Movimientos de código expediente: 2023026563, del Sistema de Gestión Documental de la Entidad.

Apéndice n.° 25: Impresión de 13 de agosto de 2024, visada y firmada del Reporte de Movimientos de código expediente: 2023041911, del Sistema de Gestión Documental de la Entidad.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Oficio N° 039 – 2024 – OGAyF - MPC de 27 de junio de 2024.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de Declaracion Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado ni tener sancion vigente y sobre actos de prevencion de nepotismo de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de Carta de Invitación de 13 de junio de 2023 dirigida al Roberto Gaston Zapata Chira y de Carta de Invitación de 13 de junio de 2023 al señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Oficio N° 023-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 2 de agosto de 2024 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Oficio N° 099-2024-OAyCP-OGAyF/MPC de 7 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de Oficio N° 092 -2024-OAyCP-OGAyF/MPC. de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de Oficio N° 017-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de Oficio N° 025-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 5 de agosto de 2024 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de Oficio N° 026-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de: Carta N° 01-YEPS-ING/2024. de 6 de agosto de 2024, Carta N° 01-2023-YEPS/ING de 13 de junio de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de: Carta N° 02-YEPS-ING/2024. de 8 de agosto de 2024, Carta N° 01-2023-YEPS/ING de 13 de junio de 2023, Curriculun Vitae del señor Yelsin Edilberto Palomino Saldaña y fotocopia simple de documentación adjunta.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Oficio N° 030-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de Propuesta Economica de 13 de junio de 2023 y fotocopia simple de documentación adjunta.

Apéndice n.° 39: Impresión de Consultas RENIEC de Roberto Gastón Zapata Chira de 19 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de Oficio N° 027-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 7 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de Oficio N° 106-2024-OAyCP-OGAyF/MPC de 13 de agosto de 2024 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la Carta N°001-2024-RGZCH de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de Oficio N° 092-2024-OT-OGAyF-MPC de 12 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de Oficio N° 034-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 9 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 6597 de 2 de agosto de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 7774 de 4 de setiembre de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 0000851 de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de Informe N° 023-2023-MPC-GIP-SGEI. de 2 de junio de 2023 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del Informe N° 551 - 2023-MPC-GIP. de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de: correo electrónico de 13 de junio de 2023 de adquisiciones@municaj.gob.pe a [redacted] y de correo electrónico de 13 de junio de 2023 de adquisiciones@municaj.gob.pe a [redacted].

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de: Carta N° 02-2023-KEPT/ING de 13 de junio de 2023, de correo electrónico de 13 de junio de 2023, de la Carta N° 01-2023-YEPS/ING de 13 de junio de 2023 y de correo electrónico de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de Calculo del Valor Referencial 01389 de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de Oficio N° 029-2024-CG/OC0368-SCE-MPC-RRC de 8 de agosto de 2024 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de Oficio N° 052 – 2024 -OGAyF- -MPC, recibido el 12 de agosto de 2024 y fotocopia simple de documento adjunto.

Apéndice n.° 55: Impresión de 19 de agosto de 2024, visada y firmada de Reporte de Movimientos de código expediente: 2023043291, del Sistema de Gestión Documental de la Entidad.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 363 de 8 de febrero de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 611 de 1 de marzo de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 1488 de 28 de marzo de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 2931 de 9 de mayo de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 3453 de 29 de mayo de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 4904 de 27 de junio de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de Oficio N° 094-2024-OT-OGAyF-MPC de 15 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada de Acta N° 001-2024-MPC-SCE de 16 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de Oficio N° 055-2024-OGAyF/MPC de 16 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 0000483 de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 0000776 de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de Informe N° 0326-2023-MPC-GIP-SGEI de 11 de agosto de 2023 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de Informe N° 919 - 2023-MPC-GIP. de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 0000929 de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de Formato 04 Termino de Referencia para la Contratacion de Locadores de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada de Oficio N° 095-2024-OT-OGAyF-MPC de 20 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada de correo electrónico de 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada de Propuesta Economica de 24 de agosto de 2023 y fotocopia simple de documentación adjunta.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de Calculo del Valor Referencial 02135 de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de Informe N° 2982-2023-OAyCP-OGAyF/MPC. de 25 de agosto de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 0001179 de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada de Informe N° 071 -2023-MPC-SGEI-CO-RGZC de 11 de setiembre de 2023 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada de Formato N°6 Declaración Jurada del Proveedor de 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 79: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía N°297-2023-A-MPC de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 80: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía N°359-2023-A-MPC de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada de Informe N° 042-2023-GDTyU-MPC de 7 de setiembre de 2023 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de Pedido de Servicio N° 001996 de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N°14-2021 de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada de correo electrónico de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada de Formato 05 Formato de Cotizacion de 11 de setiembre de 2023 y fotocopia simple de documentación adjunta.

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada de Formato N° 06 Declaración Jurada del Proveedor de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 9164 de 13 de octubre de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada de Informe N° 3160-2023-OAyCP-OGAyF / MPC de 11 de setiembre de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada de Cálculo de Valor Referencial 02265 de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 0001227 de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de Informe N° 006-2023-RCVCH de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 9698 de 30 de octubre de 2023 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada de Informe N° 17-2023-GDTyU-MPC de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 0000325 de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada de Informe N° 34-2023-GDTyU-MPC de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada de Informe N° 53-2023-GDTyU-MPC de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada de Informe N° 103-2023-SGLyPU-GDTyU-MPC de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 98: Fotocopia autenticada de Orden de Servicio N° 0000579 de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 99: Cédulas de notificación electrónica, cédulas de notificación y cargos de notificación, comentarios o aclaraciones recibidos y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Separador de documentos del señor Rafael Renzo Benavides Panizo visado por el jefe de comisión; impresión de: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024, Cargo de Notificación de la Cédula N° 002-2024-CG/OC0368-SCE-MPC firmado digitalmente el 21 de agosto de 2024.
- Separador de documentos del señor Oscar Wilder Coro Cerquín visado por el jefe de comisión; impresión de: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024, Cargo de Notificación de la Cédula N° 003-2024-CG/OC0368-SCE-MPC firmado digitalmente el 21 de agosto de 2024; fotocopia autenticada de: Oficio N° 118-2024-OAyCP-OGAyF/MPC de 23 de agosto de 2024, de la Carta N° 003-2024 - CPC/OWCC de 2 de setiembre de 2024 y fotocopia simple de documentación adjunta.
- Separador de documentos del señor Roberto Gastón Zapata Chira visado por el jefe de comisión; impresión de: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000010-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, Cédula de Notificación N° 007-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024, Cargo de Notificación de la Cédula N° 007-2024-CG/OC0368-SCE-MPC firmado digitalmente el 21 de agosto de 2024; fotocopia autenticada de Carta N°002-2024-RGZC de 28 de agosto de 2024.
- Separador de documentos del señor Romel Christian Vásquez Chávez visado por el jefe de comisión; impresión de: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, Cédula de Notificación N° 006-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024, Cargo de Notificación de la Cédula N° 006-2024-CG/OC0368-SCE-MPC firmado digitalmente el 21 de agosto de 2024.
- Separador de documentos de la señora Carmen Ruth Hurtado Ramos visado por el jefe de comisión; impresión de: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024, Cargo de Notificación de la Cédula N° 001-2024-CG/OC0368-SCE-MPC firmado digitalmente el 21 de agosto de 2024; fotocopia autenticada del Oficio N° 246-2024-OGGRRHH-MPC de 27 de agosto de 2024 y de documentación adjunta.
- Separador de documentos del señor Jhonatan Luis Paredes Arroyo visado por el jefe de comisión; impresión de: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, Cédula de Notificación N° 004-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024, Cargo de Notificación de la Cédula

N° 004-2024-CG/OC0368-SCE-MPC firmado digitalmente el 21 de agosto de 2024; fotocopia autenticada de Oficio N°213-2024-MPC-OGPP de 28 de agosto de 2024; fotocopia simple de documentación adjunta.

- Separador de documentos del señor Jorge Luis Salazar Pérez visado por el jefe de comisión; impresión de: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/0368-02-006 firmada digitalmente el 21 de agosto de 2024, Cédula de Notificación N° 005-2024-CG/OC0368-SCE-MPC de 21 de agosto de 2024, Cargo de Notificación de la Cédula N° 005-2024-CG/OC0368-SCE-MPC firmado digitalmente el 21 de agosto de 2024; fotocopia autenticada de Oficio N°752-2024-GSC-MPC. de 28 de agosto de 2024 y de Oficio N° 761-2024-GSC-MPC. de 3 de setiembre de 2024.
- Original de Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada de Ordenanza Municipal N° 842-CMPC de 17 de mayo de 2023, separador de Reglamento de Organización y Funciones ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca visado por jefe de la comisión de control; fotocopia autenticada de: parte pertinente del citado ROF, de la estructura orgánica de indicada entidad y de reporte de publicación de la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC en el diario Panorama de 20 de mayo de 2023, de la Ordenanza Municipal No 503-CMPC de 13 de julio de 2015, Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal No 499-CMPC, que aprobó la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y la Propuesta de Organigrama de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y de parte pertinente del Cuadro de Asignacion de Personal Provisional (CAPP) año 2015.

Cajamarca, 9 de setiembre de 2024.

Edwin David Mendoza Burga
Supervisor

Roberto Rojas Cruzado
Jefe de Comisión

Cynthia Fernanda Amayo Guevara
Abogada

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 9 de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Contraloría General de la República
Organo de Control Institucional

Abg. Eliana Cusma Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-2-0368-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Municipalidad Provincial de Cajamarca contrató a dos de sus ex directivos, pese a que mantenían impedimento legal de contratar con la entidad, afectando la correcta gestión de la contratación pública de servicios y la fe pública.	Rafael Renzo Benavides Panizo	[redacted]	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (e)	31/05/2023	20/06/2023	Encargatura	[redacted]	-	-	-	X
2		Oscar Wilder Coro Cerquín	[redacted]	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	21/06/2023	Actualidad	Designación	[redacted]	-	-	-	X
		Partícipes										
1		Roberto Gastón Zapata Chira	[redacted]	Servicio de Coordinador de obras por administración indirecta para la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones	17/06/2023	5/08/2023	Locador de servicios	[redacted]	-	X	-	-
					5/09/2023	11/09/2023						
2		Romel Christian Vásquez Chávez	[redacted]	Servicio de Coordinador para la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano	14/09/2023	23/10/2023	Locador de servicios	[redacted]	-	X	-	-

000049

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 16:55:34 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cajamarca, 12 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 000557-2024-CG/OC0368

Señor:
Reber Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Av. Alameda De Los Incas N° 253
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 000405-2024-CG/OC0368 de 12 de julio de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "*Contratación de Ex Directivos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca*".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 037-2024-2-0368-SCE, en el cual, se recomienda a su Despacho, realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se le solicita que, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción del presente, se remita a este OCI, la documentación que acredite la designación del funcionario responsable de implementar la Recomendación n.° 1 del precitado Informe de Control, así como el Plan de Acción, el cual debe observar el formato contenido en el Anexo n.° 2 de la Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 262-2023-CG.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que, el Informe de Control Específico, ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eliana Araceli Cusma Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Contraloría General de la República

(ECC/rrc)

Nro. Emisión: 01709 (0368 - 2024) Elab:(U64112 - 0368)

Firmado digitalmente por ROJAS CRUZADO Roberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-09-2024 16:39:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YBVJXDY**

Firmado digitalmente por ROJAS CRUZADO Roberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 17:10:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000074-2024-CG/0368

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000557-2024-CGC/OC0368
EMISOR	:	ELIANA ARACELI CUSMA CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143623042
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1521

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 037-2024-2-0368-SCE, en el cual, se recomienda a su Despacho, realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que, el Informe de Control Específico, ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, para el
inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1020240001256 (Tomo 01 de 03)[F]
2. 1020240001256 (Tomo 02 de 03)[F]
3. OFICIO-000557-2024-OC0368
4. 1020240001256 (Tomo 03 de 03) PARTE I[F]
5. 1020240001256 (Tomo 03 de 03) PARTE II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6YMAMRA**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROJAS CRUZADO Roberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 17:10:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6YMAMRA**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2024 17:11:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000557-2024-CGC/OC0368
EMISOR	:	ELIANA ARACELI CUSMA CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 037-2024-2-0368-SCE, en el cual, se recomienda a su Despacho, realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que, el Informe de Control Específico, ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, para el
inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143623042**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000074-2024-CG/0368
2. 1020240001256 (Tomo 01 de 03)[F]
3. 1020240001256 (Tomo 02 de 03)[F]
4. OFICIO-000557-2024-OC0368
5. 1020240001256 (Tomo 03 de 03) PARTE I[F]
6. 1020240001256 (Tomo 03 de 03) PARTE II[F]

NOTIFICADOR : ROBERTO ROJAS CRUZADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73KG1JI**